



Centro de Estudios Internacionales "Gilberto Bosques"

Tercera Parte de la Sesión Ordinaria de 2013

Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa

Estrasburgo, Francia. 24-28 de Junio de 2013.

Parliamentary Assembly
Assemblée parlementaire



COUNCIL OF EUROPE
CONSEIL DE L'EUROPE

Serie

Europa

26



Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa

Tercera Parte de la Sesión Ordinaria

Estrasburgo, 24-28 de Junio de 2013

Serie Europa

N° 26

**TERCERA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA
PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA
ESTRASBURGO, FRANCIA
24-28 DE JUNIO DE 2013**

CONTENIDO

1. Información General	5
2. Proyecto de Orden del Día.	7
3. Calendario de Reuniones de las Comisiones, del Buró y de los Grupos Políticos.	13
9. Documentos de Trabajo (traducciones libres al español elaboradas por el Centro de Estudios Internacionales “Gilberto Bosques” del Senado)	17
▪ La situación en el Medio Oriente	19
▪ Solicitud para abrir un procedimiento de seguimiento con respecto a Hungría	25
▪ Evaluación de la Asociación para la Democracia con respecto al Parlamento de Marruecos	31
▪ La corrupción como una amenaza al estado de derecho	36
▪ Poner fin a las esterilizaciones y castraciones forzadas	41
▪ Igualdad en el acceso a la atención de la salud	44
▪ Luchar contra la discriminación con base en la orientación sexual e identidad de género	48
▪ Diálogo post-monitoreo con “la ex República Yugoslava de Macedonia”	54
▪ Proyecto de Protocolo No. 16 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales	62
▪ Mantener separadas las responsabilidades política y penal	64

**TERCERA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA
PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA
ESTRASBURGO, FRANCIA
24-28 DE JUNIO DE 2013**

INFORMACIÓN GENERAL

- **Sede de la Asamblea Parlamentaria**

Palais de l'Europe

F- 67075 Strasbourg Cedex, Francia

- **Oficina de Enlace de México en Estrasburgo**

Misión de México en Estrasburgo

Titular de la Oficina: Mtro. Alejandro Martínez Peralta, Encargado de
Negocios a. i.

Dirección: 8, Boulevard Président Edwards 67000, Estrasburgo, Francia.

Tel: (333) 8824-2681/0772

Fax: (333) 8824-1087

E-mail: amartinezp@sre.gob.mx

Doc 13221 prov 1

14 de junio de 2013

TERCERA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA (24-28 DE JUNIO DE 2013).

Proyecto de agenda¹

Lunes, 24 de junio de 2013

Sesión No. 19 (11:30-13:00)

1. Apertura de la Sesión Parcial

1.1 Declaración del Presidente

- Lista de las delegaciones:
 - (Doc.)

1.2 Verificación de Acreditaciones

1.3 Cambios en las membresías de las Comisiones

1.4 Solicitudes para debate de asuntos actuales o procedimiento de debate urgente

- 1.4.1 Debate de asunto actual sobre “Los disturbios en Suecia: La política europea de inmigración en el centro de atención”.
- 1.4.2 Debate de procedimiento de urgencia sobre “La persecución religiosa en Irán”.
- 1.4.3 Debate de procedimiento de urgencia sobre “La deteriorada situación en Georgia”.

1.5 Aprobación de la agenda

1.6 Aprobación de las minutas de la Comisión Permanente (Yerevan, 31 de mayo de 2013)

2. Debate

¹ Proyecto elaborado por el Buró de la Asamblea el 30 de mayo de 2013. Actualización, bajo la autoridad del Secretario General de la Asamblea, para reflejar las modificaciones que serán propuestas al Buró de Asamblea antes de la apertura de la sesión ordinaria (las modificaciones se indican en gris).

2.1 Informe del Buró y de la Comisión Permanente

- Presentación: Sr. Giacomo SANTINI (Italia, PPE/DC), Relator AS/Bur (Doc.)

2.2 Observación de las elecciones parlamentarias anticipadas en Bulgaria (12 de mayo de 2013)

- Presentación: Sr. Andreas GROSS (Suiza, SOC), Relator (Doc.)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ [Posiblemente] Votación

Sesión No. 20 (15:00-17:00)

3. Discurso (15:00-16:00)

3.1 Comunicación del Comité de Ministros a la Asamblea Parlamentaria

- Presentación: Sr. Edward NALBANDIAN, Ministro de Asuntos Exteriores de Armenia, Presidente del Comité de Ministros.
- ❖ Preguntas
- ❖ Preguntas por escrito (fecha límite de presentación: Lunes 17 de junio 11:30)

4. Debate

4.1 Debate libre

- ❖ Lista de oradores

Martes, 25 de junio de 2013

Sesión No. 21 (10:00-13:00)

5. [Posiblemente] Elección

5.1 Jueces ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos

- ❖ Lista de los candidatos de: Islandia, Lituania, República Eslovaca, (Doc. 13212, Doc. 13213, Doc. 13232)

6. Debate

6.1 La situación en el Medio Oriente

- Presentación: Sr. Pietro MARCENARO (Italia, SOC), Relator AS/Pol (Doc. 13231)
- ❖ Lista de oradores

- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Lunes 24 de junio, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13231)

7. Discurso (12:00-13:00)

7.1 Sr. Martin SCHULZ, Presidente del Parlamento Europeo

- ❖ Preguntas

Sesión No. 22 (15:30-20:00)

8. [Posiblemente] Elecciones (continuación) (15:30-17:00)

8.1 Jueces ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos

- ❖ Lista de los candidatos de: Islandia, Lituania, República Eslovaca, (Doc.), (Doc. 13212, Doc. 13213)

9. Debate

9.1 Solicitud para abrir un procedimiento de seguimiento con respecto a Hungría

- Presentación: Sra. Kerstin LUNDGREN (Suecia, ALDE), Relatora AS/Mon (Doc. 13229)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Lunes 24 de junio, 16:00)
- ❖ Votación de ... (Doc. 13229)

10. Debate

10.1 Evaluación de la Asociación para la Democracia con respecto al Parlamento de Marruecos

- Presentación:
 - Sr. Luca VOLONTÈ (Italia, PPE/DC), Relator AS/Pol (Doc. 13230)
 - Jordi XUCLÀ (España, ALDE), Relator de opinión para AS/Jur (Doc.)
 - Sra. Sahiba GAFAROVA (Azerbaiyán, EDG), Relatora para opinión AS/Ega (Doc.)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Lunes 24 de junio, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13230)

Miércoles, 26 de junio de 2013

Sesión No. 23 (10:00-13:00)

11. [Posiblemente segunda ronda] Elección

11.1 Jueces ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos

- ❖ Lista de los candidatos de: Islandia, Lituania, República Eslovaca, (Doc. 13212, Doc. 13213, Doc. 13232)

12. Debate

12.1 La corrupción como una amenaza al estado de derecho

- Presentación:
 - Sra. Mailis REPS (Estonia, ALDE), Relatora AS/Jur (Doc. 13228)
 - Sr. Arcadio DÍAZ TEJERA (España, SOC), Relator para opinión de AS/Pro ()
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Martes 25 de junio, 10:30)
- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13228)

Sesión No. 24 (15:30-20:00)

13. [Posiblemente segunda ronda] Elecciones (continuación) (15:30-17:00)

13.1 Jueces ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos

- ❖ Lista de los candidatos de: Islandia, Lituania, República Eslovaca, (Doc. 13212, Doc. 13213, Doc. 13232)

14. Debate

14.1 Poner fin a las esterilizaciones y castraciones forzadas

- Presentación:
 - Sra. Liliane MAURY PASQUIER (Suiza, SOC), Relatora AS/Soc (Doc. 13215)
 - Sra. Fatiha SAÏDI (Bélgica, SOC), Relatora para opinión de AS/Ega (Doc.)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Martes 25 de junio, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13215)

15. Debate

15.1 Igualdad en el acceso a la atención de la salud

○ Presentación:

- Sr. Jean-Louis LORRAIN (Francia, PPE/DC), Relator AS/Soc (Doc. 13225)
- Sr. Mikael CEDERBRATT (Suecia, PPE/DC), Relator de opinión AS/Mig (Doc.)

- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Martes 25 de junio, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13225)

Jueves, 27 de junio de 2013

Sesión No. 25 (10:00-13:00)

16. [Posiblemente] Debate en virtud del procedimiento de urgencia o debate de un asunto de actualidad²

Sesión No. 26 (15:30-20:00)

17. Debate

17.1 Luchar contra la discriminación con base en la orientación sexual e identidad de género

- Presentación: Sr. Håkon HAUGLI (Noruega, SOC), Relator AS/Ega (Doc. 13223)
- Declaración: Sra. Najat VALLAUD-BELKACEM, Ministro de Derechos de la Mujer, Francia.

- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Miércoles 26 de junio, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13223)

² Sujeto a la decisión de la Asamblea

18. Debate

18.1 Diálogo post-monitoreo con “la ex República Yugoslava de Macedonia”

- Presentación: Sr. Robert WALTER (Reino Unido, GDE), Relator AS/Mon (Doc. 13227)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Miércoles 26 de junio, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13227)

Viernes, 28 de junio de 2013

Sesión No. 27 (10:00-13:00)

19. Debate

19.1 Proyecto de Protocolo No. 16 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales

- Presentación: Sr. Christopher CHOPE (Reino Unido, GDE), Relator AS/Jur (Doc. 13220)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Jueves, 27 junio, 10:30)
- ❖ Votación del proyecto de opinión (Doc. 13220)

20. Debate

20.1 Mantener separadas las responsabilidades política y penal

- Presentación:
 - Sr. Pieter OMTZIGT (Países Bajos, PPE/DC), Relator AS/Jur (Doc. 13214)
 - Sr. Dirk Van der MAELEN (Bélgica), Relator para opinión de AS/Pol (Doc.)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Jueves 27 junio, 10:30)
- ❖ Votación de un proyecto de resolución (Doc. 13214)



Draft Agenda of meetings of the Committees of the Assembly,
the Bureau and Political Groups

3rd part of the 2013 Session : 24-28 June

Also available on the internet site : <http://assembly.coe.int>

07/06/2013 version

Date and time	Meeting	Room	Languages
SUNDAY 23 JUNE 2013			
• 14:30 to 16:00	Joint meeting of the Presidential Committee and the Committees Chairpersons	Room 17	(E/F)
• 16:00 to 18:00	Meeting of the Presidential Committee	Room 17	(E/F)
MONDAY 24 JUNE 2013			
• 08:00 to 09:30	Bureau of the Assembly	Room 7	
• 08:30 to 09:30	Women Working Group - Socialist Group	Room 9	(E/F)
• 09:30	Group of the Unified European Left	Room 3	
• 09:30	Group of the European People's Party	Room 5	
• 09:30	European Democrat Group	Room 8	
• 09:30	Socialist Group	Room 9	
• 09:30	Alliance of Liberals and Democrats for Europe	Room 10	
• 10:00	Meeting of the secretaries of national delegations	Room 11	(E/F)
• 11:30	*** ** ASSEMBLY SITTING *** **		
• 14:00 to 15:00	Committee on Equality and Non-Discrimination	Room 6	
• 14:00 to 15:00	Committee on Rules of Procedure, Immunities and Institutional Affairs	Room 7	
• 14:00 to 15:00	Sub-Committee on Media and Information Society of the Committee on Culture, Science, Education and Media	Room 8	(E/F)
• 14:00 to 15:00	Committee on Political Affairs and Democracy	Room 9	
• 14:00 to 15:00	Committee on Legal Affairs and Human Rights	Room 10	

Date and time	Meeting	Room	Languages
• 14:00 to 15:00	Committee on the Honouring of obligations and commitments by member states of the Council of Europe (Monitoring Committee)	Room 11	
• 15:00	* * * * * A S S E M B L Y S I T T I N G * * * * *		
• 17:10 to 19:00	Group of the Unified European Left	Room 3	
• 17:10 to 19:00	Group of the European People's Party	Room 5	
• 17:10 to 19:00	European Democrat Group	Room 8	
• 17:10 to 19:00	Socialist Group	Room 9	
• 17:10 to 19:00	Alliance of Liberals and Democrats for Europe	Room 10	

TUESDAY 25 JUNE 2013

• 08:30 to 09:15	Sub-Committee on Education, Youth and Sport of the Committee on Culture, Science, Education and Media	Room 5	(E/F)
• 08:30 to 10:00	Committee on Equality and Non-Discrimination	Room 6	
• 08:30 to 09:00	Sub-Committee on the European Social Charter of the Committee on Social Affairs, Health and Sustainable Development	Room 7	(E/F)
• 08:30 to 10:00	Committee on Migration, Refugees and Displaced Persons	Room 8	
• 08:30 to 10:00	Committee on Political Affairs and Democracy	Room 9	
• 08:30 to 10:00	Committee on Legal Affairs and Human Rights	Room 10	
• 08:30 to 10:00	Committee on the Honouring of obligations and commitments by member states of the Council of Europe (Monitoring Committee)	Room 11	
• 09:00 to 10:00	Sub-Committee on Public Health of the Committee on Social Affairs, Health and Sustainable Development	Room 7	(E/F)
• 09:15 to 10:00	Sub-Committee on Culture, Diversity and Heritage of the Committee on Culture, Science, Education and Media	Room 5	(E/F)
• 10:00	* * * * * A S S E M B L Y S I T T I N G * * * * *		
• 14:00 to 15:30	Network of contact parliamentarians to stop sexual violence against children, Joint meeting with the Committee on Social Affairs and the Committee on Culture	Room 5	
• 14:00 to 15:30	Sub-Committee on Gender Equality of the Committee on Equality and Non-Discrimination	Room 6	(E/F)
• 14:00 to 15:30	Committee on Migration, Refugees and Displaced Persons	Room 8	
• 14:00 to 15:30	Committee on Political Affairs and Democracy	Room 9	
• 14:00 to 15:30	Committee on Legal Affairs and Human Rights	Room 10	

Date and time	Meeting	Room	Languages
• 14:00 to 15:30	Committee on the Honouring of obligations and commitments by member states of the Council of Europe (Monitoring Committee)	Room 11	
• 15:30	* * * * * A S S E M B L Y S I T T I N G * * * * *		

WEDNESDAY 26 JUNE 2013

• 08:30	Group of the Unified European Left	Room 3	
• 08:30	Group of the European People's Party	Room 5	
• 08:30	European Democrat Group	Room 8	
• 08:30	Socialist Group	Room 9	
• 08:30	Alliance of Liberals and Democrats for Europe	Room 10	
• 10:00	* * * * * A S S E M B L Y S I T T I N G * * * * *		
• 14:00 to 15:30	Parliamentary Network women free from violence, Committee on Equality and Non-Discrimination	Room 6	
• 14:00 to 15:30	Committee on Culture, Science, Education and Media	Room 7	
• 14:00 to 15:30	Committee on Social Affairs, Health and Sustainable Development	Room 8	
• 14:00 to 15:00	Committee on Political Affairs and Democracy	Room 9	
• 14:00 to 15:00	Sub-Committee on Human Rights of the Committee on Legal Affairs and Human Rights	Room 10	(E/F)
• 15:00 to 15:30	Sub-Committee on External Relations of the Committee on Political Affairs and Democracy	Room 9	(E/F)
• 15:00 to 15:30	Committee on Legal Affairs and Human Rights	Room 10	
• 15:30	* * * * * A S S E M B L Y S I T T I N G * * * * *		
• 16:00 to 17:00	Meeting of the President of the Parliamentary Assembly and the Chairpersons of national delegations	Room 8	(E/F)

THURSDAY 27 JUNE 2013

• 08:30 to 10:00	Committee on Social Affairs, Health and Sustainable Development	Room 5	
• 08:30 to 10:00	Sub-Committee on Rights of Minorities of the Committee on Equality and Non-Discrimination	Room 6	(E/F)
• 08:30 to 09:30	Committee on Culture, Science, Education and Media	Room 7	
• 08:30 to 10:00	Committee on Migration, Refugees and Displaced Persons	Room 8	

Date and time	Meeting	Room	Languages
• 08:30 to 10:00	Committee on Political Affairs and Democracy	Room 9	
• 08:30 to 10:00	Committee on the Honouring of obligations and commitments by member states of the Council of Europe (Monitoring Committee)	Room 11	
• 09:30 to 10:00	Committee on Legal Affairs and Human Rights	Room 10	
• 10:00	*** ** ASSEMBLY SITTING *** **		
• 14:00 to 15:30	Committee on Equality and Non-Discrimination	Room 6	
• 14:00 to 15:30	Sub-Committee on Environment and Energy of the Committee on Social Affairs, Health and Sustainable Development	Room 7	(E/F)
• 14:00 to 15:30	Committee on Culture, Science, Education and Media	Room 8	
• 14:00 to 14:30	Committee on Legal Affairs and Human Rights	Room 9	
• 14:00 to 15:30	Committee on the Honouring of obligations and commitments by member states of the Council of Europe (Monitoring Committee)	Room 11	
• 14:30 to 15:30	Joint hearing with the Committee on Legal Affairs and Human Rights and the Committee on Political Affairs and Democracy on "Implementation of the Strasbourg Court judgments: the parliamentary dimension"	Room 9	
• 15:30	*** ** ASSEMBLY SITTING *** **		
• 15:30 to 17:00	Official ceremony of presentation of the European Diplomas, Committee on Social Affairs, Health and Sustainable Development	Room 5	
• 20:00	Meeting of the Presidential Committee	Room 17	(E/F)

FRIDAY 28 JUNE 2013

• 08:30 to 10:00	Bureau of the Assembly	Room 7	
• 10:00	*** ** ASSEMBLY SITTING *** **		

DOCUMENTOS DE TRABAJO



Doc. 13231

10 de junio de 2013

LA SITUACIÓN EN MEDIO ORIENTE.

Informe³

Comisión de Asuntos Políticos y Democracia

Relator: Sr. Pietro MARCENARO, Italia, Grupo Socialista

Resumen

La Comisión de Asuntos Políticos y Democracia reitera su apoyo a los "dos Estados para dos pueblos", que es la solución al conflicto Palestino-Israelí, con base en las fronteras de 1967, con intercambios de tierra limitados y mutuamente acordados. Lamentando la falta de progresos en el proceso de paz desde 2010, la Comisión acoge la reciente intensificación de los esfuerzos por parte de la administración estadounidense para una rápida reanudación de las negociaciones con una perspectiva de solución duradera y justa. En espera de esa solución permanente, se podrían hacer arreglos provisionales.

Paralelamente a las cuestiones de posición, aquellas relativas a las normas también deben abordarse de manera que, en última instancia, ya sea en territorios bajo control israelí o palestino, todas las personas, árabes y judíos, ciudadanos israelíes y palestinos, puedan disfrutar de igual manera el respeto de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho. Por lo tanto, la Comisión propone que el requisito de "dos Estados para dos pueblos" se clasifique más como un requisito de "dos Estados democráticos y pluralistas". Haciendo un llamado a las autoridades israelíes y a todas las fuerzas palestinas - incluyendo Hamas - para tomar las medidas necesarias para alcanzar este objetivo.

Por último, la Comisión propone que la Asamblea continúe promoviendo el diálogo y la construcción de la confianza entre representantes de la Knesset y del Consejo Nacional Palestino, en particular, en el marco de su Subcomisión sobre Medio Oriente, y continúe los esfuerzos para establecer relaciones con otros parlamentos de la región, especialmente en Egipto y Jordania, en particular, a la luz de las perspectivas de la cooperación ofrecida por la condición de socio para la democracia.

³ Referencia a la Comisión: decisión del Buró, Referencia 3843 del 9 de marzo de 2012.

A. Proyecto de Resolución⁴.

1. La Asamblea Parlamentaria recuerda sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, reafirma su posición y hace un llamado a todas las partes interesadas, como recientemente expresó en la Resolución 1700 (2010) sobre la situación en Medio Oriente y la Resolución 1748 (2010) sobre la reanudación de la tensión en Medio Oriente. Reitera, en particular, su apoyo a las dos aspiraciones igualmente legítimas: el derecho de Israel a ser reconocido y a vivir en condiciones de seguridad, y el derecho de los palestinos a tener un Estado independiente, viable y contiguo.
2. Sin embargo, desde el 2010, el proceso de paz entre israelíes y palestinos no ha progresado. La reconciliación palestina, anunciada en varias ocasiones, no ha tenido lugar, la construcción de asentamientos israelíes en los territorios ocupados, incluso en Jerusalén Oriental, ha continuado al igual que la construcción de una amplia red de carreteras y túneles para servirlos y vincularlos con Israel, así como la construcción de las "barreras de separación"; se han seguido lanzando cohetes desde la Franja de Gaza hacia Israel.
3. Al mismo tiempo, la Asamblea nota una serie de acontecimientos que han tenido, desde entonces, una influencia en la situación: las revoluciones árabes; el continuo desarrollo del programa nuclear de Irán, la guerra civil en Siria, el reconocimiento del Estado de Palestina por la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre de 2012, la concesión de la condición de socio para la democracia con la Asamblea del Consejo Nacional Palestino, las elecciones celebradas en Israel en enero de 2013, la reconstrucción de las relaciones entre Israel y Turquía, bajo los auspicios del Presidente Obama, y los recientemente renovados esfuerzos de la Administración estadounidense hacia la reanudación de las negociaciones de paz entre israelíes y palestinos.
4. A principios de 2011, movimientos de masas en muchos países árabes llevaron a una transformación del panorama político. En Siria, la guerra civil ha matado a casi 100,000 personas, causó más de 1.2 millones de refugiados y varios millones de desplazados internos.
5. La Asamblea recuerda sus resoluciones 1791 (2011), 1819 (2011) y 1893 (2012) sobre la situación y transición política en Túnez, 1831 (2011) sobre la cooperación entre el Consejo de Europa y las democracias emergentes en el mundo árabe y 1892 (2012) sobre la crisis de la transición a la democracia en Egipto, así como su Recomendación 1957 (2011) sobre la violencia contra los cristianos en Medio Oriente. Exista optimismo o pesimismo sobre la evolución de la "Primavera Árabe", la Asamblea reitera

⁴ Proyecto de Resolución adoptada unánimemente por la Comisión el 5 de junio 2013.

su apoyo a aquellos que luchan por los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho. El camino hacia la democracia siempre ha sido largo y difícil, y no sólo en el mundo árabe. Además, la idea de que la estabilidad se pueda garantizar, como en el pasado, por dictadores, no es sólo inmoral sino también carece de todo realismo político.

6. La Asamblea se remite a las Resoluciones 1878 (2012) sobre la situación en Siria y la 1902 (2012) sobre la respuesta europea a la crisis humanitaria en Siria, así como al debate sobre asuntos de actualidad "Refugiados de Siria en Jordania, Turquía, Líbano e Irak: cómo organizar y apoyar la asistencia internacional ", celebrado en abril de 2013 a raíz de una visita al campo de refugiados de Siria Za'atri en Jordania por la Sub-Comisión de Medio Oriente y de su Comisión de Asuntos Políticos y Democracia. Preocupada por los recientes actos de hostilidad del régimen de Assad contra Israel y otros países vecinos, la Asamblea advierte contra una escalada del conflicto.
7. La Asamblea expresa su gratitud a las autoridades de Jordania, así como a las de Turquía y Líbano, por acoger y ayudar a miles de refugiados sirios. Hace un llamado a los Estados miembros del Consejo de Europa, Estados observadores y los que tienen la condición de socio para la democracia, así como a la comunidad Internacional en su conjunto, para aumentar su asistencia al Reino de Jordania, en vista de las inmensas necesidades diarias de los refugiados sirios. También rinde homenaje al papel general desempeñado por Jordania como un factor de estabilidad en la región y un actor clave en la búsqueda de una solución justa y equitativa al conflicto israelí- palestino.
8. La Asamblea reitera su apoyo a la solución de "dos Estados para dos pueblos" para el conflicto israelí-palestino, basada en las fronteras de 1967, que, en vista de las nuevas realidades sobre el terreno, podría ir acompañado por intercambios limitados de tierra, como ha sido aceptado recientemente por los países árabes. Apoya, en particular, la reciente intensificación de esfuerzos por parte de la Administración estadounidense hacia una rápida reanudación de las negociaciones entre israelíes y palestinos con miras a una solución duradera y justa.
9. Al mismo tiempo, la Asamblea considera que, en espera de esa solución permanente y con el fin de facilitar su conclusión, podrían hacerse arreglos provisionales, como un acuerdo sobre el conflicto y métodos de manejo, medidas de fomento a la confianza y una cooperación pragmática continua en el campo.
10. Las medidas de distensión deberían incluir, entre otras cosas: la liberación de los miembros del Consejo Palestino Legislativo encarcelados; medidas concretas para congelar la construcción de nuevos asentamientos; cesar las demoliciones de casas y los desalojos forzosos, la reducción de

obstáculos a la circulación de personas y bienes en Cisjordania e Israel y la emisión de más permisos de trabajo en Israel, la reconsideración de la posibilidad de la reunificación familiar y la revisión de la ley sobre el matrimonio, la cooperación en materia de seguridad, y la transferencia a la Autoridad Palestina de partes de la zona C en Cisjordania actualmente bajo total control israelí.

11. La Asamblea nota que, además de las cuestiones de posicionamiento, aquellas relativas a las normas también deberán abordarse para que, en última instancia, ya sea en los territorios bajo control israelí o palestino, todos los pueblos, árabes o judíos, ciudadanos israelíes o palestinos, puedan disfrutar igualmente del respeto de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho. Por lo tanto, se considera que la expresión "dos Estados para dos pueblos" debe ser completada como "dos Estados democráticos y pluralistas".
12. La Asamblea acoge con satisfacción la liberación del soldado israelí Shalit y más de mil prisioneros palestinos y recuerda su Resolución 1830 (2011) mediante la cual otorgó la condición de socio para la democracia al Consejo Nacional Palestino.
13. Con el fin de garantizar y mejorar aún más el respeto de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho en la territorios bajo su control, y facilitar la reanudación de las negociaciones de paz, la Asamblea pide a:
 - 13.1. Las autoridades israelíes:
 - 13.1.1 garantizar los mismos derechos individuales a todos los ciudadanos israelíes, incluidos los miembros de las minorías árabes y reconocer los derechos de las minorías a las segundas;
 - 13.1.2. poner fin a los arrestos arbitrarios y las detenciones administrativas de los palestinos (incluidos decenas de niños), los juicios injustos y actos de violencia contra los mismos, así como para detener el traslado de detenidos palestinos a las prisiones israelíes en violación del Derecho Internacional Humanitario;
 - 13.1.3. liberar a los miembros del Consejo Legislativo Palestino encarcelados y un gran número de los demás presos, según el acuerdo de Annapolis, permitir a miembros de la delegación palestina socia para la democracia ante la Asamblea viajar a las reuniones de la Asamblea;
 - 13.1.4. detener la construcción de nuevos asentamientos y la ampliación de los viejos, cesar la demolición de hogares, los desalojos forzosos y la confiscación de tierras en territorios ocupados, incluyendo el Este de Jerusalén, permitir que los

palestinos tomen control sobre sus recursos naturales (en especial, sobre el agua); levantar las restricciones a la libertad de circulación de los palestinos en Cisjordania y detener las dificultades que tienen para acceder a sus tierras, lugares de trabajo, educación, salud y otros servicios, e instalaciones, detener la construcción del llamado "muro de separación", a cambio de garantías apropiadas a su seguridad;

13.1.5. levantar el bloqueo de Gaza;

13.2. A todas las fuerzas palestinas:

13.2.1 concluir, sin más demora y de manera transparente, la reconciliación, ya anunciada varias veces, entre Fatah y Hamas, con base en los principios del Cuarteto, así como mejorar la credibilidad de la parte palestina en las negociaciones con Israel; en este sentido, la Asamblea alienta al Presidente egipcio Morsi a intensificar sus esfuerzos de mediación;

13.2.2. organizar las elecciones presidenciales y parlamentarias atrasadas;

13.2.3. abstenerse de utilizar la violencia contra los ciudadanos israelíes y la retórica anti- israelí, así como de la inclusión de los terroristas suicidas y otros terroristas entre los mártires palestinos, ya que tales fenómenos socaban la cultura de paz;

13.2.4. poner fin a las detenciones arbitrarias y actos de violencia contra los detenidos.

14. La Asamblea está especialmente preocupada por las violaciones a los derechos humanos cometidas en la Franja de Gaza controlada por Hamas, incluyendo las ejecuciones tras juicios injustos, las ejecuciones sumarias de palestinos acusados de espiar para Israel y el lanzamiento indiscriminado de cohetes contra Israel que, matan a civiles. Por lo tanto, insta a Hamas a que detenga las violaciones de derechos humanos y lleve a los responsables ante la justicia, introduzca una moratoria inmediata a las ejecuciones hasta la abolición de la pena de muerte, reconozca el derecho del Estado de Israel a existir y apruebe el plan de paz árabe, detenga el lanzamiento de cohetes y todo tipo de ataque contra Israel, y rechace el uso del terrorismo y lo combata eficazmente.

15. La Asamblea subraya que el respeto de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho por ambos, israelíes y palestinos, pueda contribuir al éxito de las negociaciones para un acuerdo de paz mediante la reconstrucción de la confianza entre las partes, pero también posteriormente, ya que cualquier acuerdo de paz sólo será el comienzo de

un largo proceso de reconciliación después de décadas de conflicto. En este contexto, el Consejo de Europa y su Asamblea Parlamentaria pueden hacer su propia contribución específica.

16. Por lo tanto, la Asamblea resuelve:

16.1. seguir promoviendo el diálogo y la confianza entre los representantes de la Knesset y el Consejo Nacional Palestino, en particular en el marco de la Sub-Comisión sobre Medio Oriente;

16.2. poner a disposición de ambos órganos de representación de su propia experiencia en el campo de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho;

16.3. continuar sus esfuerzos para establecer relaciones con otros parlamentos de la región, sobre todo en Egipto y Jordania, en particular, a la luz de las perspectivas de la cooperación ofrecida por la condición de socio para la democracia. En este sentido, la Asamblea acoge con satisfacción el interés expresado por el Presidente de la Cámara de Representantes del Reino de Jordania en la obtención de la condición de socio para la democracia, ya otorgado al Parlamento de Marruecos y al Consejo Nacional Palestino en 2011.

17. La Asamblea celebra la acción intergubernamental del Consejo de Europa con respecto a Jordania y pide al Secretario General que mejore también las relaciones con las autoridades israelíes y palestinas, con el fin de diseñar una contribución de la Organización para promover el respeto de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho en la región.

18. Decide seguir vigilando de cerca la situación en Medio Oriente, y en particular el progreso del proceso de paz palestino-israelí y la situación de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho en la región.

Doc. 13229

10 de junio de 2013

**SOLICITUD PARA ABRIR UN PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO CON
RESPECTO A HUNGRÍA.**

Informe⁵

Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos por los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento).

Co-relatores: Sra. Kerstin LUNDGREN, Suecia, Alianza de Liberales y Demócratas por Europa, y Sra. Jana FISCHEROVÁ, República Checa, Grupo Demócrata Europeo.

Resumen

El 25 de enero de 2011 se presentó una moción para resolución sobre “Los Graves Retrocesos en los Ámbitos del Estado de Derecho y los Derechos Humanos en Hungría”, que contenía una solicitud para abrir un procedimiento de seguimiento con respecto a Hungría. En su proyecto de resolución sobre este tema, la Comisión de Seguimiento subraya una serie de acontecimientos preocupantes en relación con el proceso de reforma constitucional en Hungría que plantea serias dudas con respecto al cumplimiento de los principios fundamentales de la democracia, la protección de los derechos humanos y el respeto del estado de derecho por parte de las autoridades.

La erosión del sistema democrático de pesos y contrapesos como un resultado del nuevo marco constitucional en Hungría plantea serias preocupaciones. Este nuevo marco ha concentrado excesivamente los poderes, aumentado la discrecionalidad y reducido la rendición de cuentas y la supervisión legal de numerosas instituciones gubernamentales y organismos de control de Hungría. Además, la Comisión expresa sus graves preocupaciones por la disminución de los poderes y las competencias del Tribunal Constitucional y la voluntad de las autoridades para utilizar la mayoría de dos tercios en el Parlamento para eludir las decisiones de dicho Tribunal. Esto también plantea cuestiones sobre el respeto del principio del estado de derecho.

Al adherirse al Consejo de Europa, Hungría se comprometió voluntariamente, a sí misma, a respetar de la mejor forma posible las normas relacionadas con el

⁵ Referencia a la Comisión: Doc. 12490, Referencia 3744 del 11 de marzo de 2013. La Sra. Fischerová renunció como Relatora el 22 de abril de 2013.

funcionamiento de las instituciones democráticas, la protección de los derechos humanos y el respeto del estado de derecho. Lamentablemente, los acontecimientos descritos en el Informe plantean preocupaciones serias y prolongadas sobre el grado en que el país aún está cumpliendo con estas obligaciones. Por lo tanto, la Comisión de Seguimiento recomienda abrir un procedimiento de seguimiento con respecto a Hungría y continuarlo hasta que las preocupaciones mencionadas, entre otros aspectos, en el proyecto de resolución y en el Informe adjunto hayan sido abordadas satisfactoriamente.

A. Proyecto de Resolución.⁶

1. La Asamblea Parlamentaria recibe con beneplácito el Informe sobre la solicitud para abrir un procedimiento de seguimiento con respecto a Hungría que fue preparado después de la propuesta de resolución sobre “Los Graves Retrocesos en los Ámbitos del Estado de Derecho y los Derechos Humanos en Hungría”, (Doc. 12490). Observa, y apoya, las conclusiones y las recomendaciones de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia) sobre la Ley Fundamental de Hungría y varias Leyes Básicas que se elaboraron, entre otros aspectos, a petición de la Comisión de Seguimiento de la Asamblea.
2. La Constitución y las respectivas leyes orgánicas son la base para el funcionamiento jurídico y democrático de un país. Éstas proporcionan las normas democráticas básicas y el marco para la protección de los derechos humanos de sus ciudadanos y el respeto al estado de derecho. En opinión de la Asamblea, por lo tanto, un marco constitucional debe ser estable y basarse en una amplia aceptación social y en un extenso consenso político.
3. La Asamblea lamenta que la Constitución Húngara y las respectivas leyes básicas hayan sido aprobadas de una manera apresurada y opaca que incumplió con el procedimiento democrático adecuado y, que por consecuencia, no tuvo como base un consenso entre el mayor número posible de las fuerzas políticas de la sociedad húngara. Esto lesiona la legitimidad democrática del nuevo marco constitucional húngaro.
4. La Asamblea considera que el uso excesivo de las leyes y disposiciones básicas, y la amplia serie de materias que regulan, -que requieren de una mayoría de dos tercios para ser reformadas- puede ser perjudicial para los principios democráticos. Para la Asamblea, esto podría ser interpretado como un intento de la mayoría gobernante actual para consolidar sus valores y preferencias políticas en el marco constitucional, con el propósito de controlar la dirección de la política nacional más allá del mandato recibido de los electores húngaros. El número total de instituciones y organismos de control que han sido creados o modificados por las autoridades subraya esta

⁶ Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 25 de abril de 2013.

intención. El control de la política nacional y un marco jurídico que supere el actual mandato de las autoridades plantea importantes dudas sobre la compatibilidad del nuevo marco constitucional con los principios básicos del Artículo 3 del Protocolo al Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 9 y ETS No. 5).

5. Un marco constitucional debe basarse en los valores ampliamente aceptados en la sociedad. Por consiguiente, la Asamblea lamenta que el marco constitucional recientemente aprobado incluya varias declaraciones y disposiciones que codifiquen normas y valores que son controversiales y causantes de la división en la sociedad húngara. Esto afecta la legitimidad democrática y la aceptación social del marco constitucional, lo que es un motivo de preocupación.
6. La Asamblea está profundamente preocupada por la erosión del sistema democrático de pesos y contrapesos como un resultado del nuevo marco constitucional en Hungría. Este nuevo marco ha concentrado excesivamente los poderes, aumentado la discrecionalidad y disminuido la rendición de cuentas y la supervisión legal de numerosas instituciones gubernamentales y organismos de control de Hungría.
7. En opinión de la Asamblea, la disminución de los poderes y las competencias del Tribunal Constitucional -una institución importante de contrapesos y de estabilidad en el sistema político húngaro- es una prueba más de la erosión del sistema de pesos y contrapesos en Hungría. En este contexto, ha generado preocupación el hecho de que la coalición gobernante haya utilizado su mayoría de dos tercios en el Parlamento para eludir las decisiones del Tribunal Constitucional y haya vuelto a introducir disposiciones en la Constitución que fueron anuladas por dicho Tribunal.
8. Entre mayo de 2010 y la entrada en vigor de la nueva Ley Fundamental, el 1 de enero de 2012, la anterior Constitución fue reformada doce veces. A partir de entonces, la nueva Ley Fundamental ya ha sido modificada en cuatro ocasiones, la última vez de manera significativa. El constante cambio de la Constitución por intereses limitados de un partido político daña la estabilidad necesaria del marco constitucional. Además, la Asamblea desea subrayar que la principal justificación de una mayoría cualificada de dos tercios en materia constitucional es para proteger el marco constitucional de los cambios frívolos por parte del partido en el poder y para garantizar que la Constitución tenga como base un consenso, lo más amplio posible, entre todas las fuerzas políticas sobre los fundamentos jurídicos y democráticos del Estado. La posesión de una mayoría de dos terceras partes no exime al partido o a la coalición gobernante de la obligación de buscar el consenso y de respetar y recibir las opiniones e intereses minoritarios. La voluntad de la coalición gobernante en Hungría para utilizar su mayoría única de dos tercios para sacar adelante las reformas contraviene estos principios democráticos.

9. La Asamblea lamenta la reciente aprobación de la denominada cuarta enmienda de la Constitución que es contraria a las recomendaciones de muchos expertos nacionales e internacionales y al consejo explícito de los socios internacionales de Hungría. El hecho de que esta cuarta enmienda incluya intencionalmente una serie de disposiciones que de manera previa habían sido declaradas inconstitucionales por el Tribunal Constitucional de Hungría y/o señaladas como discrepantes con los principios y las normas europeas de la Comisión de Venecia, es inaceptable y plantea cuestiones sobre la voluntad de las actuales autoridades para cumplir con los criterios y las normas europeas.
10. Las evaluaciones de la Constitución y de varias leyes básicas por parte de la Comisión de Venecia y de expertos del Consejo de Europa plantean una serie de cuestiones con respecto a la compatibilidad de determinadas disposiciones con las normas y criterios europeos, incluyendo la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. La Asamblea pide a las autoridades húngaras reducir el número de materias que son reguladas por las leyes y disposiciones fundamentales, y obtener el mayor beneficio de las recomendaciones de la Comisión de Venecia.
11. Además, la Asamblea invita a las autoridades húngaras, con respecto a:
 - 11.1 la Ley sobre la Libertad de Religión y el Estatuto de las Iglesias a:
 - 11.1.1 suprimir de las competencias del Parlamento, que es por naturaleza un órgano político, el derecho a decidir el reconocimiento de una agrupación religiosa como una iglesia y garantizar que dichas decisiones sean tomadas por una autoridad administrativa imparcial sobre la base de criterios jurídicos claros;
 - 11.1.2 establecer criterios jurídicos claros para el reconocimiento de una iglesia que se encuentre plenamente acorde con las normas internacionales, incluyendo la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos;
 - 11.1.3 prever la posibilidad de apelar cualquier decisión de conceder, o de rechazar, una solicitud para ser reconocida como una Iglesia, ante un tribunal ordinario de derecho, tanto por motivos sustantivos como de procedimiento.
 - 11.2 la Ley sobre la Elección de los Miembros del Parlamento a:
 - 11.2.1 garantizar que los distritos electorales sean establecidos por una autoridad independiente sobre la base de criterios jurídicos claros;

- 11.2.2 garantizar que los límites de los propios distritos no sean definidos por la ley, especialmente por una Ley Básica. Además, la Asamblea recomienda que las autoridades busquen un amplio consenso entre todos los partidos políticos sobre la denominada fórmula de compensación y otorgar a los electores de las minorías, hasta el día de la elección, la opción de votar por un partido ordinario o por una lista de las minorías;
- 11.3 la Ley sobre el Tribunal Constitucional a:
 - 11.3.1 eliminar la limitación de la jurisdicción del Tribunal Constitucional en materia económica;
 - 11.3.2 suprimir de la Constitución la prohibición del Tribunal Constitucional para remitirse a su jurisprudencia anterior al 1 de enero de 2012;
 - 11.3.3 aplicar un período obligatorio de suspensión entre las actividades políticas y la elección para el Tribunal Constitucional;
- 11.4 las Leyes sobre el Poder Judicial, a pesar de los avances realizados en las leyes competentes en cooperación con el Secretario General del Consejo de Europa, a:
 - 11.4.1 suprimir la posibilidad de transferir los casos de las facultades del Presidente de la Oficina Nacional Judicial;
 - 11.4.2 eliminar de la ley la posibilidad de que el Presidente de la Oficina Nacional Judicial anule el resultado de una competencia para el nombramiento de un juez;
 - 11.4.3 garantizar que, por ley, todas las decisiones del Presidente de la Oficina Nacional Judicial pueden ser apeladas ante un tribunal de justicia, tanto por motivos sustantivos como de procedimiento.
- 11.5 la legislación de los medios de comunicación, a:
 - 11.5.1 anular los requisitos de registro para los medios impresos y en línea;
 - 11.5.2 separar, de manera funcional y jurídica, el Consejo de los Medios de Comunicación de la Autoridad de los Medios de Comunicación;
 - 11.5.3 garantizar, por ley, que todas las decisiones del Consejo de los Medios de Comunicación o de la Autoridad de los Medios de Comunicación se pueden apelar ante un tribunal de justicia, tanto por motivos sustantivos como de procedimiento.

12. La Asamblea considera que cada una de las preocupaciones mencionadas anteriormente es intrínsecamente grave en términos de la democracia, el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos. Considerados por separado, éstos ya justificarían un análisis exhaustivo de la Asamblea. En el presente caso, sin embargo, lo que llama la atención es la gran acumulación de reformas que tienen como objetivo establecer un control político de las instituciones más importantes, mientras que de forma paralela debilitan el sistema de pesos y contrapesos.

13. Al adherirse al Consejo de Europa, Hungría se comprometió voluntariamente, a sí misma, a respetar de la mejor forma posible las normas relacionadas con el funcionamiento de las instituciones democráticas, la protección de los derechos humanos y el respeto del estado de derecho. Lamentablemente, los acontecimientos antes mencionados han planteado preocupaciones serias y prolongadas sobre el grado en que el país aún está cumpliendo con estas obligaciones. Por lo tanto, la Asamblea decide abrir un procedimiento de seguimiento con respecto a Hungría y continuarlo hasta que las preocupaciones mencionadas, entre otros aspectos, en la presente Resolución y en el Informe adjunto hayan sido abordadas satisfactoriamente.

Doc. 13230

10 de junio de 2013

EVALUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA LA DEMOCRACIA CON RESPECTO AL PARLAMENTO DE MARRUECOS.

Informe⁷

Comisión de Asuntos Políticos y Democracia.

Relator: Sr. Luca VOLONTÉ, Italia, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen

El Informe hace un balance de las reformas políticas en el país y de la aplicación de los compromisos políticos asumidos por el Parlamento de Marruecos en junio de 2011, cuando se convirtió en el primero al que se le otorgó el estatuto de socio para la democracia de la Asamblea Parlamentaria. Felicita la aprobación de la nueva Constitución, la celebración de elecciones parlamentarias anticipadas y la formación de un Gobierno basado en los resultados de dichas elecciones. También observa el creciente papel de las instituciones democráticas, incluidos el Parlamento y los partidos políticos, y el proceso político más activo.

Al mismo tiempo, el Informe pide al Parlamento intensificar la labor legislativa sobre la agenda de reformas y tomar la iniciativa para abordar las cuestiones de interés con respecto a los derechos humanos y el estado de derecho.

El Informe concluye que la asociación ha creado una nueva dinámica en la cooperación entre el Consejo de Europa y Marruecos, tanto a nivel parlamentario como gubernamental y, de esta forma, ha contribuido a alcanzar su objetivo principal.

Este propone continuar la revisión de la aplicación de las reformas políticas en Marruecos y hacer una nueva evaluación de la asociación dentro de dos años.

A. Proyecto de Resolución.⁸

1. El 21 de junio de 2011, la Asamblea Parlamentaria aprobó la Resolución 1818 (2011), mediante la cual otorgó el estatuto de socio para la democracia al Parlamento de Marruecos. Así, este último se convirtió en el primero en

⁷ Referencia a la Comisión: Decisión del Buró, Referencia 3836 del 23 de enero de 2012.

⁸ Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 6 de junio de 2013.

solicitar y en concedérsele dicho estatuto, introducido por la Asamblea en 2009 para desarrollar la cooperación institucional con los Parlamentos de los Estados vecinos del Consejo de Europa.

2. Al hacer su solicitud oficial para obtener este estatuto, el Parlamento de Marruecos declaró que compartía los mismos valores, tal como eran sostenidos por el Consejo de Europa y asumió compromisos políticos de conformidad con la Regla 61.2 del Estatuto de la Asamblea. Estos compromisos se establecen en el párrafo 3 de la Resolución 1818 (2011).
3. Además, la Asamblea declaró, en el párrafo 8 de la Resolución antes mencionada, que una serie de medidas específicas eran esenciales para fortalecer la democracia, el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Marruecos.
4. Asimismo, la Asamblea destacó que el avance para impulsar las reformas es el objetivo principal de la asociación para la democracia y debe constituir el punto de referencia para la evaluación de su eficacia.
5. En consecuencia, la Asamblea decidió examinar, dos años después de la concesión del estatuto de socio para la democracia al Parlamento de Marruecos, los avances realizados en la aplicación de los compromisos políticos y las reformas consideradas esenciales.
6. La Asamblea observa con satisfacción que Marruecos dio un paso importante en el camino hacia la reforma democrática al aprobar, en julio de 2011, la nueva Constitución que consagra algunos principios fundamentales, tales como el compromiso con los derechos humanos universalmente reconocidos, la prohibición de toda discriminación, la primacía de los convenios internacionales ratificados sobre la legislación nacional, la separación de poderes y el fortalecimiento de las instituciones, en particular del Parlamento.
7. La Asamblea destaca la importancia de continuar y acelerar el proceso de reforma mediante la aprobación de las leyes constitucionales necesarias y el establecimiento de las estructuras gubernamentales previstas para aplicar plenamente el potencial democrático de la nueva Constitución.
8. Con respecto a los compromisos políticos asumidos por el Parlamento de Marruecos al solicitar el estatuto de socio para la democracia, la Asamblea:
 - 8.1 observa que, aunque una moratoria *de facto* sobre la pena de muerte ha estado en vigor desde 1993, los tribunales de Marruecos siguen dictando sentencias de pena de muerte. La Asamblea recibe con beneplácito el hecho de que el debate político y público sobre la necesidad de abolir la pena de muerte se haya vuelto más sobresaliente, incluyendo la creación de una red parlamentaria contra la pena de muerte, y pide al Parlamento

marroquí abolir la pena de muerte en la ley y, en espera de dicha eliminación, declarar una moratoria *de jure* de las ejecuciones;

8.2 nota que, a pesar de algunas irregularidades denunciadas, la mayoría de los observadores nacionales e internacionales, incluyendo una Comisión *ad hoc* de la Asamblea, realizó una evaluación positiva de las elecciones parlamentarias anticipadas de 2011. Pide a las autoridades marroquíes competentes llevar a cabo, en estrecha colaboración con la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia), un análisis profundo de la organización de estas elecciones con el objeto de mejorar la legislación electoral, así como ciertos aspectos prácticos para organizar la votación y, en general, el proceso electoral en su conjunto antes de las próximas elecciones. Además, la Asamblea espera ser invitada a observar las futuras elecciones parlamentarias;

8.3 felicita el hecho de que la nueva Constitución marroquí proclame la igualdad entre mujeres y hombres, y establezca que el Estado debe trabajar para lograr la equidad entre mujeres y hombres. Hace un llamado al Parlamento para acelerar la elaboración, en colaboración con expertos del Consejo de Europa, de la legislación sobre el establecimiento de la Autoridad para la equidad y la lucha contra todas las formas de discriminación previstas en la nueva Constitución, y para adoptar nuevas medidas para garantizar que las mujeres estén debidamente representadas en todos los niveles del poder y de la sociedad;

8.4 observa que Marruecos se ha adherido al Convenio Europeo sobre la Violencia e Irrupciones de Espectadores con Motivo de Manifestaciones Deportivas y, en particular, en los Partidos de Fútbol (ETS No. 120), y que ha firmado el Convenio del Consejo de Europa sobre la Falsificación de Productos Médicos y Delitos Similares que involucran Amenazas a la Salud Pública (CETS No. 211). También celebra que Marruecos haya sido invitado a adherirse, o a firmar, una serie de diferentes Convenios del Consejo de Europa, y pide al Parlamento marroquí velar para que se pongan en marcha las condiciones adecuadas para lograr esto. Además, la Asamblea alienta a las autoridades marroquíes a considerar la adhesión al Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (ETS No. 126), y los Convenios del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (CETS No. 197) y para Prevenir y Combatir la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (CETS No. 210);

8.5 recibe con beneplácito la participación activa de la delegación parlamentaria marroquí en la labor de la Asamblea y de sus Comisiones, lo que ofrece oportunidades para mantener a la Asamblea informada acerca de los acontecimientos políticos en su país a la luz de los valores defendidos por el Consejo de Europa;

- 8.6 espera que el Parlamento confirme su papel como una institución política líder, una plataforma para el diálogo nacional y una fuerza conductora del cambio al intensificar la labor legislativa en la agenda de reformas, incluso en los ámbitos contemplados en la Resolución 1818 (2011), y pide al Parlamento asociar de manera más activa a la sociedad civil en el proceso legislativo;
- 8.7 pide al Parlamento aplicar su compromiso general con los valores fundamentales del estado de derecho y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y abordar los problemas en estas áreas, incluso aquellos denunciados por las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación.
9. La Asamblea recuerda que, cuando se otorgó el estatuto de socio para la democracia al Parlamento de Marruecos, había esperado que esto contribuyera a intensificar la cooperación entre dicho país y el Consejo de Europa, y que había alentado a la Secretaría General del Consejo de Europa, en coordinación con la Unión Europea, a movilizar la experiencia de la Organización, incluyendo a la Comisión de Venecia, con el objeto de contribuir a la plena aplicación de las reformas democráticas en Marruecos.
10. En este contexto, la Asamblea celebra el hecho de que, en abril de 2012, el Consejo de Europa y las autoridades marroquíes hayan acordado el plan de acción "Prioridades de Cooperación en Materia de Vecindad para Marruecos 2012-2014", que contiene una serie de programas bilaterales destinados a facilitar el proceso de transición democrática en el país y ayudar a enfrentar los retos relacionados con los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia, incluyendo algunas cuestiones importantes planteadas en la Resolución 1818 (2011). La Asamblea resuelve revisar su aplicación y está dispuesta a contribuir plenamente en su dimensión parlamentaria.
11. La Asamblea toma nota del establecimiento de una representación permanente del Consejo de Europa en Rabat, que está llamada a desempeñar un papel clave en la ejecución de las "Prioridades de Cooperación en Materia de Vecindad para Marruecos 2012-2014". Lamenta que la cuestión de la situación de esta representación aún no haya sido resuelta y pide a las autoridades marroquíes competentes concluir, sin demora, un acuerdo sobre el estatuto de dicha representación.
12. La Asamblea solicita a todos los actores involucrados, a saber, el Consejo de Europa, la Unión Europea y las autoridades marroquíes, a considerar la ampliación de las actividades conjuntas en el marco de las "Prioridades de Cooperación en Materia de Vecindad para Marruecos 2012-2014", más allá del período de tres años y extender el alcance de estas actividades con el objeto de abarcar todas las cuestiones planteadas en la Resolución 1818 (2011).

13. La Asamblea considera que la concesión del estatuto de socio para la democracia al Parlamento marroquí creó una nueva dinámica en la cooperación entre el Consejo de Europa y Marruecos y, por lo tanto, contribuyó a alcanzar su objetivo principal.
14. La Asamblea alienta a los miembros de la delegación marroquí de la asociación para la democracia a aumentar los esfuerzos para acelerar la aplicación del proceso de reforma y abordar las preocupaciones existentes relacionadas con el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en virtud de los compromisos políticos adquiridos en el marco de la asociación.
15. La Asamblea resuelve continuar examinando la aplicación de las reformas políticas en Marruecos y ofrecer su asistencia al Parlamento marroquí. Se hará una nueva evaluación de la asociación dentro de los dos años siguientes a la aprobación de la presente Resolución.

Doc. 13228

10 de junio de 2013

LA CORRUPCIÓN COMO UNA AMENAZA PARA EL ESTADO DE DERECHO.

Informe⁹

Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Relatora: Sra. Mailis REPS, Francia, Alianza de Liberales y Demócratas por Europa.

Resumen

La corrupción sigue siendo un problema importante que representa una grave amenaza para el estado de derecho. En el sector público, ésta puede tomar muchas formas: Los ministros que abusan de sus facultades, la policía u otros funcionarios que aceptan sobornos, las elecciones que son “compradas”, los jueces corruptos, el lavado de dinero, los parlamentarios que reclaman gastos falsos y el cabildeo ilegal. Cinco Estados miembros del Consejo de Europa se sitúan más allá de la posición número 100 de los 174 Estados enlistados en el Índice de Transparencia Internacional sobre Percepción de la Corrupción 2012 y muchos casos recientes de corrupción o de presunta corrupción demuestran claramente que Europa no es una excepción a esta observación.

La corrupción perjudica a las instituciones públicas, lesiona la ley y daña la confianza de los ciudadanos en sus Gobiernos. También tiene un efecto devastador en los derechos humanos. Los Estados deben promulgar leyes más claras contra la corrupción e impulsar una mayor transparencia en el sector financiero, ayudándose unos a otros a seguir los “rastros del dinero”, y perseguir a los bancos que esconden o lavan dinero sucio. Los jueces deben ser nombrados y promovidos de manera transparente, y ser sujetos a medidas disciplinarias sin carácter político. Deben existir normas adecuadas sobre la declaración de intereses, códigos estrictos de conducta para los funcionarios públicos y una mejor regulación de los grupos de cabildeo. Al mismo tiempo, los Parlamentos pueden hacer más para examinar hasta qué punto los Gobiernos aplican las recomendaciones de los organismos contra la corrupción del Consejo de Europa, como el GRECO y MONEYVAL.

⁹ Referencia a la Comisión: Decisión del Buró, Referencia 3915 del 5 de octubre de 2012.

A. Proyecto de Resolución.¹⁰

1. La Asamblea Parlamentaria reconoce que la corrupción sigue siendo un problema importante en Europa que representa una grave amenaza para el estado de derecho.
2. La corrupción pone en peligro el buen funcionamiento de las instituciones públicas y desvía la atención pública de su objetivo, que es servir al interés público. Ésta interrumpe el proceso legislativo, afecta los principios de legalidad y seguridad jurídica, introduce un grado de arbitrariedad en el proceso de toma de decisiones y tiene un efecto devastador en los derechos humanos. Además, la corrupción daña la confianza de los ciudadanos en las instituciones.
3. El Consejo de Europa, su Asamblea Parlamentaria y sus Estados miembros deben estar a la vanguardia de la lucha contra la corrupción.
4. La Asamblea recordando, entre otras, sus recomendaciones y resoluciones sobre la lucha contra la corrupción (Resolución 1214 (2000)), las buenas prácticas en materia electoral y los partidos políticos involucrados, (Resolución 1264 (2001) y Resolución 1546 (2007)), los conflictos de interés, (Resolución 1554 (2007)), la situación de la democracia y los derechos humanos en Europa, (Resolución 1547 (2007) y la Recomendación 1791 (2007)), el cabildeo en una sociedad democrática (Código Europeo de Buena Conducta en materia de Cabildeo), (Recomendación 1908 (2010)), recibe con beneplácito los esfuerzos del Consejo de Europa en este ámbito. En particular, felicita la aplicación intensa del Convenio de Derecho Penal sobre la Corrupción (ETS No. 173), su Protocolo adicional (ETS No. 191) y el Convenio de Derecho Civil sobre la Corrupción (ETS No. 174). Hace un llamado a los Estados miembros del Consejo de Europa que todavía no han firmado o ratificado estos instrumentos jurídicos a hacerlo sin demora.
5. La Asamblea también recibe con satisfacción la labor realizada por el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) y por el Comité de Expertos sobre la Evaluación de las Medidas contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo (MONEYVAL), y pide a los Estados miembros del Consejo de Europa aplicar sus recomendaciones y alentar a los Estados no miembros y a otras instituciones relevantes a que hagan lo mismo. Además, la Asamblea solicita a los Parlamentos a contribuir en la aplicación de estas recomendaciones mediante la creación de procedimientos específicos de escrutinio parlamentario.

¹⁰ Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 27 de mayo de 2013.

6. La Asamblea invita a todos los Estados miembros del Consejo de Europa a intensificar la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción, incluso al:
 - 6.1 cooperar de manera más eficiente en el seguimiento del “rastreo del dinero” que es dejado por las transferencias electrónicas de fondos, con el objeto de ayudarse mutuamente a recuperar los fondos generados por las prácticas corruptas;
 - 6.2 adoptar medidas enérgicas contra los bancos que aún ayudan y encubren prácticas corruptas al asistir a los autores en la ocultación y el lavado de sus ganancias ilegales;
 - 6.3 tomar medidas enérgicas contra la acumulación de las ganancias ilegales.
7. La Asamblea también invita a todos los Estados miembros a revisar su legislación en materia de lucha contra la corrupción, teniendo en mente los siguientes principios rectores:
 - 7.1 Todos los actos de corrupción activa y pasiva deben ser incriminados. Los delitos relativos a la corrupción deben estar claramente definidos y distinguidos de otros delitos, tales como el abuso de poder o abuso de autoridad.
 - 7.2 La legislación debe garantizar la independencia del Poder Judicial mediante el nombramiento y los procedimientos de promoción transparentes y, si es necesario, a través del uso de medidas disciplinarias apropiadas, aplicadas por los organismos libres de interferencias políticas y de otro tipo de influencia indebida.
 - 7.3 La legislación debe garantizar la máxima transparencia en la vida política, administrativa y económica, a través de:
 - 7.3.1 la publicación de información sobre la identidad de los propietarios y los representantes de las personas jurídicas o estructuras similares, y sobre las transferencias de fondos al exterior, en particular, a los paraísos fiscales conocidos;
 - 7.3.2 el fortalecimiento de los derechos de la información de los accionistas minoritarios en las empresas privadas y la rendición de cuentas democrática sobre la administración de las empresas de propiedad pública;
 - 7.3.3 la ofensiva enérgica contra el uso de información privilegiada y otras formas de abuso por el conocimiento confidencial que son obtenidos por los políticos, los funcionarios públicos y los miembros de los órganos de control;

7.3.4 la adopción y la aplicación general de normas sólidas sobre la declaración de bienes, ingresos e intereses financieros y de otro tipo por parte de los miembros del Gobierno y del Parlamento, los líderes de los partidos políticos y de los movimientos políticos, los funcionarios públicos, los jueces y los fiscales; y el establecimiento de órganos independientes de control y de la regulación de las actividades de cabildeo;

7.3.5 facilitar la confiscación de bienes de las personas físicas o jurídicas o de estructuras similares que no son capaces de comprobar, sobre una base jurídica sólida, que éstos fueron obtenidos legalmente.

8. La Asamblea insiste en que las mejoras legislativas necesarias deben estar acompañadas por una evolución de la actitud cultural general hacia la corrupción, la cual debe ser claramente reconocida como una práctica intolerable y una de las principales amenazas para el estado de derecho.
9. La Asamblea, recordando su Resolución 1214 (2000), pide una vez más a su Comisión de Cumplimiento de las Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento) evaluar los avances realizados en la lucha contra la corrupción, considerando su impacto negativo en la defensa de las normas del Consejo de Europa por parte de sus Estados miembros.
10. Reconoce el importante papel de los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales para contribuir a la evolución de la actitud general hacia la corrupción, y en el seguimiento y la denuncia de este fenómeno.
11. Con el objeto de dar un buen ejemplo, la Asamblea resuelve brindar especial atención a la aplicación efectiva de su propio código de conducta.

B. Proyecto de Recomendación.¹¹

1. La Asamblea Parlamentaria, en referencia a su Resolución ... (2013) sobre la corrupción como una amenaza para el estado de derecho, resalta la importancia primordial de fortalecer la lucha contra la corrupción que es una de las principales amenazas para el estado de derecho.
2. La Asamblea recomienda al Comité de Ministros invitar a los **Estados miembros** y **observadores** del Consejo de Europa a examinar su legislación vigente en materia de lucha contra la corrupción y su aplicación, con el objeto

¹¹ Proyecto de Recomendación aprobado por unanimidad por la Comisión el 27 de mayo de 2013.

de evaluar su adecuación con los principios rectores establecidos en la Resolución ... (2013).

3. Además, recomienda al Comité de Ministros elaborar un conjunto de directrices para los códigos de conducta y ética para los funcionarios públicos, de manera acorde con los principios rectores establecidos en la Recomendación 1908 (2010) sobre el cabildeo en una sociedad democrática (Código Europeo de Buena Conducta para el Cabildeo).
4. Invita al Comité de Ministros a instruir al Secretario General del Consejo de Europa a garantizar que los programas de capacitación implementados por los órganos del Consejo de Europa incluyan planes de estudio dedicados específicamente a la lucha contra la corrupción.
5. Asimismo, la Asamblea pide al Comité de Ministros dirigir una recomendación a los Estados miembros pidiéndoles que apliquen sin demora las recomendaciones del Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) y del Comité de Expertos sobre la Evaluación de las Medidas contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo (MONEYVAL).

Doc. 13215

28 de mayo de 2013

PONER FIN A LAS ESTERILIZACIONES Y CASTRACIONES FORZADAS.

Informe

Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable.

Relatora: Sra. Liliane MAURY PASQUIER, Suiza, Grupo Socialista.

Resumen

Las esterilizaciones y castraciones forzadas e irreversibles constituyen graves violaciones a los derechos humanos y a la dignidad humana, y no pueden ser aceptadas en los Estados miembros del Consejo de Europa.

Han habido casos raros de esterilizaciones forzadas en los Estados miembros en el pasado más reciente: la mayoría de éstas involucran a personas con discapacidades, además de que un número pequeño, pero significativo, tanto de esterilizaciones como castraciones se incluirían bajo la definición de "forzadas", principalmente dirigidas contra personas transgénero, mujeres romaníes y delincuentes sexuales convictos. Éstas tienen que detenerse.

Por consecuencia, la Asamblea Parlamentaria debe solicitar a los Estados miembros revisar sus leyes y políticas que sean necesarias para garantizar que nadie pueda ser forzado a la esterilización o la castración en ninguna forma ni por cualquier motivo; garantizar que la reparación adecuada se encuentre a disposición de las víctimas de esterilización o castración forzadas recientes (y futuras); emitir disculpas oficiales y ofrecer, al menos, una compensación económica simbólica a las víctimas sobrevivientes de los programas de castración o esterilización forzadas; y trabajar para eliminar los prejuicios, los estereotipos, la ignorancia y las actitudes paternalistas que tienen una influencia negativa sobre la capacidad de los prestadores de servicios médicos para brindar a las personas vulnerables una atención a la salud, basada en la evidencia, que respete el consentimiento libre e informado.

A. Proyecto de Resolución.¹²

1. Las esterilizaciones y castraciones forzadas e irreversibles constituyen graves violaciones a los derechos humanos y a la dignidad humana, y no pueden ser aceptadas en los Estados miembros del Consejo de Europa.

¹² Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 25 de abril de 2013.

2. Definir el elemento de “coerción” en las esterilizaciones y las castraciones no es tan evidente en sí mismo como definir esterilizaciones y castraciones “forzadas”, que históricamente han involucrado la fuerza física o procedimientos realizados sin el conocimiento de la víctima o sin la oportunidad para que ésta proporcione el consentimiento. El concepto de “coerción” actualmente está evolucionando en la legislación sobre derechos humanos, con base en la definición de la falta de consentimiento libre e informado. Por lo tanto, aun cuando el consentimiento sea aparentemente otorgado –incluso en forma escrita-, puede ser inválido si la víctima ha sido mal informada, intimidada o manipulada con incentivos financieros o de otro tipo. Hoy en día, están surgiendo nuevos conceptos de “esterilización forzada emocionalmente” y “presión que disminuye la autonomía del paciente”. Algunos de estos conceptos van más allá al considerar como coerción la falta de libertad por medio de cualquier prejuicio introducido, consciente o inconscientemente, por los prestadores de servicios de atención a la salud, y por los desequilibrios de poder en la relación paciente-prestador que puede impedir el ejercicio de la toma de decisiones libre, por ejemplo, en las personas que no acostumbran enfrentar a otras que se encuentran en posiciones de autoridad.
3. En la primera mitad del siglo XX, un número considerable de Estados europeos -no sólo la Alemania nazi- participó en programas de esterilización eugenésica y castración forzadas o bajo coerción a menudo masivas, algunas de cuyas víctimas siguen vivas. En particular, se dirigieron a cinco grupos de personas: las mujeres romaníes, los delincuentes sexuales convictos, las personas transgénero, las personas con discapacidad, y los marginados, estigmatizados, o aquellos considerados incapaces de protegerse.
4. Hay muy pocas esterilizaciones y prácticamente ninguna castración en los Estados miembros del Consejo de Europa actualmente y en el pasado más reciente que puedan ser claramente etiquetadas como “forzadas”: la mayoría de éstas involucran a personas con discapacidades. Sin embargo, existe un número pequeño, pero significativo, tanto de esterilizaciones como de castraciones que se incluirían bajo las diversas definiciones de “coerción”. Estas últimas principalmente se dirigen contra las personas transgénero, las mujeres romaníes y los delincuentes sexuales convictos. Ni las esterilizaciones o castraciones forzadas, ni bajo coerción, pueden ser justificadas de ninguna manera en el siglo XXI – éstas deben detenerse.
5. La Asamblea Parlamentaria considera que es necesario establecer garantías claras contra futuros abusos, incluida la labor preventiva para cambiar las mentalidades: existe una necesidad de luchar contra los estereotipos y los prejuicios contra las personas que se ven “diferentes”. También hay una necesidad de luchar contra las actitudes paternalistas en la profesión médica que facilitan el abuso.
6. La Asamblea también cree que se necesita garantizar la reparación adecuada a las víctimas de esterilización y castración forzadas, sin importar quiénes

sean, y cuándo hayan ocurrido los abusos. En casos recientes, esto incluye la protección y la rehabilitación de las víctimas y el enjuiciamiento de los delincuentes. Pero en todos los casos, tan raro, individual o histórico que pueda llegar a ser, también se deben brindar disculpas oficiales y, al menos, una compensación simbólica.

7. Por lo tanto, la Asamblea solicita a los Estados miembros del Consejo de Europa:
 - 7.1. revisar sus leyes y políticas que sean necesarias para garantizar que nadie pueda ser objeto de coerción para la esterilización o castración en ninguna forma ni por cualquier motivo;
 - 7.2. garantizar que la reparación adecuada se encuentre a disposición de las víctimas de esterilización o castración coercitivas, incluyendo la protección y la rehabilitación de las víctimas, el enjuiciamiento de los delincuentes y la compensación financiera que sea proporcional a la gravedad de la violación sufrida en los derechos humanos;
 - 7.3. presentar disculpas oficiales y ofrecer, al menos, una compensación económica simbólica a las víctimas sobrevivientes de los programas de esterilización o castración coercitivas;
 - 7.4. trabajar para eliminar los prejuicios, los estereotipos, la ignorancia y las actitudes paternalistas que tienen una influencia negativa sobre la capacidad de los prestadores de servicios médicos para brindar una atención a la salud, basada en evidencia, que respete el consentimiento libre e informado de las personas vulnerables, incluso mediante el aumento de la sensibilización y la educación en derechos humanos.
8. La Asamblea solicita al Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) y al Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa a que continúe prestando atención al problema de las esterilizaciones y castraciones coercitivas en los Estados miembros del Consejo de Europa.

Doc. 13225

5 de junio de 2013

IGUALDAD EN EL ACCESO A LA ATENCIÓN DE LA SALUD.

Informe¹³

Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable

Relator: Sr. Jean-Louis LORRAIN, Francia, Grupo del Partido Popular Europeo

Resumen

El acceso a la atención es un aspecto esencial del derecho fundamental a la salud. Las desigualdades en el acceso a la atención de la salud están creciendo en los Estados miembros del Consejo de Europa debido a las barreras financieras, geográficas y lingüísticas, la corrupción, las desigualdades socio-económicas, a determinadas políticas migratorias y de seguridad, y a la crisis económica que tuvo repercusiones en los sistemas de salud. Estas desigualdades afectan, en particular, a los grupos vulnerables y conducen al fenómeno de la falta de acceso o al recurso tardío a la atención que podría tener consecuencias desastrosas tanto para la salud individual como pública y conducir, a largo plazo, a un aumento en los gastos de salud.

Con el objeto de disminuir las desigualdades en el acceso, los Estados deben, entre otras cosas, reducir la proporción de los gastos de atención de la salud que es pagada por los enfermos más desfavorecidos, garantizar que se pueda acudir a los profesionales de la salud en todo el territorio, así como acceder a la información sobre el sistema de salud. Ellos deben separar sus políticas de seguridad y de migración de la política de salud. Teniendo en consideración la importancia de continuar protegiendo el derecho a la salud, consagrado en el Artículo 11 de la Carta Social Europea revisada, el Comité de Ministros debe mejorar el papel del Comité Europeo de Derechos Sociales.

A. Proyecto de Resolución.¹⁴

1. El derecho a la salud es un derecho humano fundamental. La protección de la salud es una condición esencial para la cohesión social y la estabilidad económica, y representa uno de los pilares indispensables de desarrollo. El acceso a la atención es un aspecto esencial del derecho a la salud.

¹³ Referencia a la Comisión: Doc. 12504 y 125 Referencia 3957 del 26 de abril de 2013.

¹⁴ Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 3 de junio de 2013.

2. La Asamblea Parlamentaria observa que las desigualdades en el acceso a la atención de la salud están creciendo en los Estados miembros del Consejo de Europa. Hay varios factores que están en la raíz de este fenómeno, incluidas las barreras financieras, geográficas y lingüísticas, la corrupción, las desigualdades socio-económicas y ciertas políticas de migración y de seguridad, que son ignorados en las necesidades de la salud. La crisis económica condujo a los recortes presupuestarios en muchos países, obligados por las políticas de austeridad, poniendo así presión sobre los sistemas de salud. Por lo tanto, varios países han introducido o aumentado las tasas que deben pagar los pacientes, en particular, para los servicios esenciales de salud.
3. La Asamblea observa que las desigualdades en el acceso a la atención afectan especialmente a los grupos vulnerables, incluidas las personas que experimentan problemas financieros, tales como los desempleados, las familias monoparentales, los niños, las personas mayores, así como la población romaní, los migrantes, en particular, aquellos en situación irregular, y las personas sin hogar. Estas desigualdades conducen al fenómeno de la falta de acceso o al recurso tardío a la atención que podría tener consecuencias desastrosas tanto para la salud individual como pública y conducir, a largo plazo, a un aumento en los gastos de salud.
4. Recordando su Resolución 1884 (2012) “Medidas de austeridad -un peligro para la democracia y los derechos sociales”, la Asamblea dirige una vez más la atención al impacto negativo de las medidas de austeridad sobre los derechos sociales y sus efectos sobre los grupos más vulnerables. En este sentido, observa con preocupación el impacto que la crisis económica y las medidas de austeridad han tenido sobre el acceso a la atención en varios países miembros, incluida Grecia, que ahora enfrentan una crisis de salud, incluso humanitaria, y el aumento de la xenofobia y actos racistas contra los refugiados y los migrantes.
5. La Asamblea considera que la crisis debe ser vista como una oportunidad para repensar los sistemas de salud y ser usada para aumentar su eficiencia, y no como una excusa para tomar medidas retrógradas.
6. Por lo tanto, la Asamblea pide a los Estados miembros del Consejo de Europa:
 - 6.1 reducir, si es conveniente, la proporción del gasto de salud que es pagada por los pacientes más desfavorecidos y adoptar todas las demás medidas necesarias para garantizar que el costo de la atención no obstaculice el acceso a la atención, incluyendo la promoción de un mayor uso de los medicamentos genéricos;
 - 6.2 garantizar el acceso a los centros de atención a la salud y a los profesionales de la salud en todo el territorio mediante la adopción de las

medidas apropiadas, teniendo que recurrir, si es conveniente, a las medidas de incentivos;

6.3 garantizar el acceso a la información sobre el sistema de salud, incluidos los programas de vacunación y detección, y establecer programas de educación para la salud, considerando las necesidades específicas de los diferentes grupos vulnerables y la exigencia de reducir las barreras del idioma a un mínimo;

6.4 simplificar los procedimientos administrativos necesarios para poder recibir la atención a la salud;

6.5 introducir medidas para combatir la corrupción en el sector de la salud, en estrecha cooperación con el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO);

6.6 separar sus políticas de seguridad y de migración de la política de salud, en su caso, al suprimir la obligación de los profesionistas de la salud de reportar a los migrantes en situación irregular;

6.7 introducir políticas de formación para profesionistas de la salud, resaltando la necesidad de combatir las aplicaciones arbitrarias, la discriminación y la corrupción en el sector de la salud.

B. Proyecto de Recomendación.¹⁵

1. La Asamblea Parlamentaria hace referencia a su Resolución de ... (2013) sobre la igualdad en el acceso a la atención de la salud.
2. La Asamblea felicita la reciente labor del Comité de Ministros en el ámbito de la salud que, en particular, tuvo por resultado la aprobación de la Recomendación CM/Rec(2010)6 sobre la buena gobernanza en los sistemas de salud, la Recomendación CM/Rec (2011)13 sobre la movilidad, la migración y el acceso a la atención de la salud, las Directrices del Comité de Ministros 2011 para una Atención a la Salud Amigable con los Niños y la Recomendación CM/Rec(2012)8 sobre la aplicación de los principios de buena gobernanza en los sistemas de salud.
3. Sin embargo, la Asamblea lamenta que desde 2012 el Consejo de Europa haya carecido de una comisión intergubernamental específicamente responsable de facilitar el desarrollo de políticas y el intercambio de buenas prácticas en el ámbito de la salud.

¹⁵ Proyecto de Recomendación aprobado por unanimidad por la Comisión el 3 de junio de 2013.

4. Teniendo en consideración los principios y los valores del Consejo de Europa, es de suma importancia seguir protegiendo el derecho a la salud consagrado en el Artículo 11 de la Carta Social Europea (revisada) (ETS No. 163) y mejorar el papel del Comité Europeo de Derechos Sociales para que pueda realizar esta tarea de la forma más eficaz posible.
5. A la luz de lo anterior, la Asamblea recomienda al Comité de Ministros:
 - 5.1 pedir a aquellos Estados miembros, que aún no lo hayan hecho, firmar y ratificar la Carta Social Europea (revisada) y también sus protocolos;
 - 5.2 adoptar medidas para garantizar un rápido avance hacia la aplicación de la Carta, de conformidad con las conclusiones y las decisiones del Comité Europeo de Derechos Sociales;
 - 5.3 alentar a otros sectores del Consejo de Europa para incluir temas relacionados con la salud en su trabajo con base en un enfoque intersectorial.

Doc. 13223

07 junio de 2013

LUCHAR CONTRA LA DISCRIMINACIÓN CON BASE EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO

Informe¹⁶

Comisión de Equidad y No Discriminación

Relator: Sr. Håkon HAUGLI, Noruega, Grupo Socialista

Resumen

Desde 2010, cuando la Asamblea Parlamentaria y el Comité de Ministros adoptaron textos de gran alcance sobre cómo enfrentar la discriminación con base en la orientación sexual e identidad de género, han ocurrido importantes evoluciones positivas en algunos Estados miembros del Consejo de Europa, incluyendo la introducción de medidas legislativas específicas, estrategias y planes de acción.

A pesar de este progreso, no obstante, el prejuicio contra personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y transgéneros (LGBTs) es extenso en la sociedad. La discriminación contra las personas LGBTs continúan siendo un serio problema, como indican las repetidas violaciones de los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica, y el fracaso de las autoridades de proporcionar protección contra la violencia homofóbica y transfóbica. La introducción de legislación o de proyectos de legislación sobre la prohibición de la llamada propaganda homosexual en países como Lituania, la República de Moldova, la Federación de Rusia y Ucrania, está en contradicción con las obligaciones jurídicas de estos países. También legitimaría el prejuicio contra las personas LGBTs que con mucha frecuencia es estimulada por discursos inconsiderados por políticos y otras figuras de autoridad.

Los miembros del Consejo de Europa deben tomar medidas para prevenir la discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género, promover la equidad y hacer frente a la homofobia y transfobia. La República de Moldova, Polonia y la Federación de Rusia deben dar plena ejecución a los fallos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

El Comité de Ministros debe continuar el fortalecimiento de sus actividades en esta área con vista a garantizar la plena implementación de su Recomendación CM/Rec(2010)5.

¹⁶ Referencia de la Comisión: Doc. 13007, Referencia 3906 de 1 de octubre de 2012.

A. Proyecto de Resolución¹⁷

1. La Asamblea Parlamentaria acoge con satisfacción las evoluciones positivas en el combate a la discriminación con base en la orientación sexual y la identidad de género que han ocurrido desde la adopción de su Resolución 1728(2010), tales como la introducción, en diferentes Estados miembros del Consejo de Europa, de medidas legislativas específicas, estrategias y planes de acción para promover la equidad y hacer frente a la discriminación a personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y transgénero (LGBTs) así como las acciones para hacer frente al discurso y la violencia homofóbicos y transfóbicos.
2. A pesar del progreso, la Asamblea lamenta que el prejuicio, la hostilidad y la discriminación con base en la orientación sexual continúen siendo un problema que afecta las vidas de diez millones de europeos. Se manifiestan en el discurso de odio, la intimidación y la violencia, que a menudo afecta a los jóvenes. También se manifiestan a través de las repetidas violaciones del derecho de reunión pacífica de las personas LGBTs.
3. La Asamblea reconoce que los cambios sociales requieren tiempo y ocurren de manera desigual en el mismo país, y con más razón entre los diferentes países. Sin embargo, la Asamblea también cree que los políticos, a través de sus ejemplos y discursos, así como las leyes, a través de su carácter vinculante, son el motor poderoso para promover cambios en la sociedad y garantizar que el respeto para los derechos humanos no solo sea una obligación jurídica sino un valor compartido.
4. En este sentido, la Asamblea expresa preocupación con relación a las declaraciones homofóbicas de políticos y otras personalidades en una posición de autoridad, que, lejos de ser manifestaciones de libertad de expresión, son discursos de odio e incitación hostil, discriminación y violencia.
5. Además, la Asamblea expresa su profunda preocupación por la introducción, a nivel local, regional y finalmente a nivel nacional o federal, de la legislación o proyectos de legislación sobre la prohibición de la llamada propaganda homosexual en un cierto número de Estados miembros del Consejo de Europa. Estas leyes y proyectos de ley, que están en contradicción con la libertad de expresión y la prohibición de la discriminación por razón de orientación sexual y la identidad de género, presentan el riesgo de legitimar el prejuicio y la hostilidad que está presente en la sociedad e incita un clima de odio contra las personas LGBTs.

¹⁷ Proyecto de resolución adoptado unánimemente por la comisión el 24 de mayo de 2013.

6. A la luz de estas consideraciones, reafirmando la continua validez de su Resolución 1728 (2010) sobre la discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género, la Asamblea insta a los miembros del Consejo de Europa:

6.1. En cuanto a la equidad y la no discriminación, a:

6.1.1. asegurar la plena protección de los derechos humanos para todos los que están sujetos a su jurisdicción, incluyendo la prohibición de la discriminación con base en la orientación sexual y la identidad de género;

6.1.2. asegurar que cualquier nuevo instrumento jurídico y político adoptado en el área de la igualdad y la no discriminación incluya explícitamente la orientación sexual y la identidad de género;

6.1.3. expedir, sin demora, legislación civil que proteja contra la discriminación con base en la orientación sexual y la identidad de género en todas las áreas de la vida, incluyendo el empleo, la educación, la salud, el acceso a los bienes y servicios, la vivienda, el acceso a la seguridad social y los servicios sociales;

6.1.4. idear e implementar planes de acción nacionales dirigidos a promover la equidad y la no discriminación con base en la orientación sexual y la identidad de género;

6.1.5. expedir regulaciones claras sobre las obligaciones públicas, exigiendo a los servicios al público abstenerse de discriminar con base en la orientación sexual y la identidad de género;

6.1.6. involucrar a las personas LGBT y organizaciones de derechos humanos en consultas sobre proyectos de leyes y políticas que conciernen a la discriminación;

6.1.7. adoptar legislación penal introduciendo la orientación sexual y la identidad de género como motivo de persecución de los delitos de odio;

6.1.8. introducir directrices vinculantes para los funcionarios que aplican la ley para asegurar que cualquier motivo supuesto de odio asociado con un delito, incluyendo motivos de odio con base en la orientación sexual e identidad de género, sea rápida, imparcial, efectiva y completamente investigado y debidamente tomado en cuenta en el procesamiento y condena de esos delitos;

- 6.2. En cuanto a la homofobia y transfobia, a:
- 6.2.1. mejorar la recolección de datos sobre los delitos homofóbicos y transfóbicos, así como sobre la discriminación con base en la orientación sexual y la identidad de género;
 - 6.2.2. organizar campañas públicas sobre la equidad y la diversidad, así como en contra de la homofobia y la transfobia;
 - 6.2.3. apoyar o establecer proyectos en las escuelas contra el bullying provocado por la homofobia y transfobia;
 - 6.2.4. capacitar a los policías, los jueces y los funcionarios administrativos sobre la homofobia, la transfobia y la prohibición de la discriminación con base en la orientación sexual y la identidad de género;
 - 6.2.5. establecer mecanismos de queja y apoyo para las víctimas de violencia homofóbica y transfóbica, tales como líneas telefónicas y servicios sociales específicos, equipados con personal especializado;
7. En cuanto a situaciones específicas de preocupación, la Asamblea hace un llamado a:
- 7.1. las autoridades que ejercen control *de facto* en la parte norte de Chipre para dar pleno cumplimiento a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso *Moldinos v. Chipre* y asegurar la despenalización de las relaciones consensuales del mismo sexo entre adultos, como en las zonas controladas por el Gobierno de la República de Chipre;
 - 7.2. las autoridades de Polonia a dar el pleno cumplimiento a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso *Bączkowski y Otros v. Polonia*;
 - 7.3. la autoridad competente de la República de Moldavia a dar el pleno cumplimiento de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso *Genderdoc-M v. Moldova*; cumplir con las decisiones del Poder Judicial anulando la legislación sobre la prohibición de la llamada propaganda homosexual; y revocarla si aún no lo han hecho;
 - 7.4. las autoridades de la Federación de Rusia a dar el pleno cumplimiento a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso de *Alekseyev v. Rusia*;

- 7.5. los Parlamentos de Ucrania y la Federación de Rusia a no continuar el cumplimiento de los respectivos proyectos de ley sobre la prohibición de la llamada propaganda homosexual;
- 7.6. las autoridades locales y regionales pertinentes en la Federación de Rusia a revocar la legislación sobre la prohibición de la llamada propaganda homosexual.
8. En cuanto a las normas de figuras públicas, incluyendo parlamentarios, políticos y otras personas en una posición de autoridad, la Asamblea:
- 8.1. los invita a establecer una relación de diálogo y confianza con la comunidad LGBT, participando también en las marchas de Orgullo y eventos similares;
- 8.2. les insta a que se abstengan del discurso homofóbico y transfóbico y que lo condenen públicamente;
- 8.3. propone organizar actividades de sensibilización dirigidas a los parlamentarios sobre la prevención de la homofobia y la transfobia, así como la promoción de las normas del Consejo de Europa en el área de la no discriminación con base en la orientación sexual y la identidad de género.

B. Proyecto de recomendación¹⁸

1. En seguimiento a la Recomendación CM/Rec(2010)5 del Comité de Ministros sobre medidas para combatir la discriminación con base en la orientación sexual y la identidad de género, el Consejo de Europa ha fortalecido sus actividades en esta área. La Asamblea Parlamentaria declara su pleno apoyo para estas acciones en curso y alienta al Comité de Ministros a continuar en esta dirección con el fin de asegurar el pleno cumplimiento de la Recomendación CM/Rec(2010)5.
2. Recordando su Resolución ...(2013) sobre luchar contra la discriminación con base en la orientación sexual y la identidad de género, la Asamblea lamenta que, a pesar de los avances significativos en la protección de derechos humanos para personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y transgénero (LGBTs), la violencia, el prejuicio, la hostilidad y la discriminación siguen siendo un serio problema para ellos, en algunos Estados miembros del Consejo de Europa.
3. Además, la Asamblea expresa su profunda preocupación por las repetidas violaciones a los derechos de libertad de reunión y a la libertad de expresión en relación a las personas LGBT y por el claro retroceso en esta área, debido a la

¹⁸ Proyecto de recomendación adoptado unánimemente por la Comisión el 24 de mayo de 2013.

introducción de leyes y proyectos de ley sobre la prohibición de la llamada propaganda homosexual, en algunos Estados miembros del Consejo de Europa.

4. La Asamblea considera que la acción del Consejo de Europa en esta área de discriminación con base en la orientación sexual y la identidad de género es muy importante para asegurar que las mismas normas de derechos humanos sean aplicadas en todos los Estados miembros del Consejo de Europa y que el respeto a la diversidad sea un valor compartido sin división geográfica o política.

5. En vista de lo anterior, la Asamblea recomienda que el Comité de Ministros:

5.1. asegure el seguimiento continuo de la Recomendación CM/Rec(2010)5 sobre medidas para combatir la discriminación con base en la orientación sexual y la identidad de género y realice revisiones periódicas de su implementación;

5.2. asegure que sus actividades en el ámbito de la juventud, la equidad, la dignidad humana y el diálogo intercultural, incluyan su dimensión religiosa, consideren el tema de la no discriminación con base en la orientación sexual y la identidad de género;

5.3. intensifique su trabajo contra la homofobia y la transfobia, con un particular énfasis en la prevención en escuelas y en el deporte;

5.4. establezca un curso modelo de capacitación en línea sobre la homofobia, transfobia y la discriminación con base en la orientación sexual y la identidad de género para la policía, los procuradores y los jueces, que puede ser subsecuentemente adaptado a nivel nacional;

5.5. incluya explícitamente la orientación sexual y la identidad de género como motivos por los cuales la discriminación esté prohibida en todas sus futuras convenciones pertinentes;

5.6. considere la viabilidad de acciones conjuntas con la Agencia de Derechos Humanos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) con el fin de asegurar la recopilación de datos e información sobre la situación de las personas LGBT en todos los miembros del Consejo de Europa;

5.7. asegure que las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, incluyendo aquellos problemas de discriminación con base en la orientación sexual y la identidad de género, sean efectivamente implementadas sin demora, sobre todo a través de la adopción de medidas generales para prevenir nuevas violaciones.

Doc. 13227

07 de junio de 2013

DIÁLOGO POST-MONITOREO CON LA “EX -REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA”

Informe¹⁹

Comisión sobre el Respeto de las Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa
(Comisión de Seguimiento)

Resumen

Cuando la Asamblea finalizó su monitoreo en la “Ex -República Yugoslava de Macedonia” en el 2000, decidió continuar el diálogo con las autoridades sobre una serie de asuntos pendientes. En su primer informe completo, desde entonces, la Comisión de Seguimiento nota que el Acuerdo Marco de Ohrid 2001- el cual está dirigido a mejorar los derechos de las comunidades no mayoritarias después del conflicto interétnico – ha llevado sobre todo la paz y la estabilidad al país en la última década, aunque las relaciones entre las comunidades de Macedonia y Albania continúan siendo frágiles.

La vida pública sigue estando muy dividida en línea con las fracturas política y étnica. Las autoridades deben seguir implementando el Acuerdo de Ohrid, que pone en marcha nuevas políticas inclusivas, buscando la descentralización, y continuando la promoción de los derechos culturales y lingüísticos de las minorías. Los partidos políticos también deben tratar de mantener un diálogo más constructivo, remediar las quejas sobre los procedimientos de los parlamentarios y el Código Electoral, y una comisión de investigación debería atender los serios incidentes en el Parlamento de diciembre de 2012 que provocaron una crisis política.

La Comisión acoge con satisfacción las reformas jurídicas en la “Ex -República Yugoslava de Macedonia”, pero insta a trabajar más para asegurar la imparcialidad e independencia del sistema judicial de manera que inspire la confianza pública, y expresa preocupación sobre la muy controversial Ley de Depuración. También hace un llamado para incrementar la libertad de los medios de comunicación. Mientras tanto, los esfuerzos para reducir la corrupción, la lucha contra la discriminación, terminar los malos tratos y la integración de los refugiados deben continuar en el país.

Finalmente, la Comisión lamenta que el asunto del nombre continúe retrasando la apertura de las negociaciones de adhesión con la Unión Europea, así como el

¹⁹ Referencia de la Comisión: Resolución 1115 (1997)

intento de la “Ex República Yugoslava de Macedonia” de unirse a la OTAN, y espera que Grecia adopte un enfoque más flexible.

“La Ex -República Yugoslava de Macedonia” enfrenta desafíos en varios niveles para asegurar su estabilidad política y su cohesión social, como concluye la Comisión, pero subsisten serias dudas en cuanto a si el país se ha establecido lo suficiente para llevar las reformas políticas requeridas a un ritmo regular. Mientras tanto, el Consejo de Europa debe hacer todo lo posible para apoyar a la Ex República Yugoslava de Macedonia y ampliar la cooperación, incluyendo la apertura de una oficina en Skopje. Por su parte, la Asamblea debería proseguir el diálogo de post-monitoreo sobre los asuntos planteados.

A. Proyecto de Resolución²⁰

1. La “Ex -República Yugoslava de Macedonia” se unió al Consejo de Europa en 1995. En el 2000, la Asamblea Parlamentaria aprobó la Resolución 1213 (2000) y decidió cerrar el procedimiento de seguimiento. Desde entonces, la Asamblea abrió un diálogo con las autoridades de Macedonia para monitorear la implementación de las cuestiones pendientes señaladas por la Asamblea – incluyendo la integración de las minorías étnicas, educación, reforma del Poder Judicial, libertad de expresión, asilo y descentralización – y cualquier otro asunto derivado de las obligaciones de la “Ex República Yugoslava de Macedonia” como un Estado miembro del Consejo de Europa. La Resolución 1710 (2010) sobre el mandato de los co- relatores de la Comisión de Seguimiento requiere que la Asamblea debata en el Pleno el informe del diálogo de post- monitoreo con la Ex – República Yugoslava de Macedonia.

2. La Asamblea lamenta que el asunto del nombre continúe demorando la apertura de la negociación de adhesión con la Unión Europea, tan repetidamente recomendada por la Comisión Europea desde el 2009, así como el intento de la “Ex República Yugoslava de Macedonia” para unirse a la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), a pesar del fallo de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) del 5 de diciembre de 2011. La Asamblea espera que Grecia adopte un enfoque más flexible sobre este asunto. La Asamblea también invita a la “Ex República Yugoslava de Macedonia” a continuar el diálogo bajo el auspicio de las Naciones Unidas con el fin de resolver la cuestión del nombre en el futuro próximo, y para desarrollar relaciones constructivas con los países vecinos, contribuyendo así la estabilización general de la región.

3. La Asamblea recuerda que la “Ex República Yugoslava de Macedonia” es una sociedad multicultural y multiétnica compleja. Después del conflicto interétnico en 2001, la firma del Acuerdo Marco de Ohrid (OFA, por sus siglas en inglés) dirigido a incrementar los derechos de las comunidades no mayoritarias, incluyendo los de

²⁰ Proyecto de Resolución adoptada unánimemente por la Comisión el 23 de mayo de 2013.

las etnias albanesas que representan alrededor del 25% de los dos millones de habitantes, que mantienen la unidad del Estado. El OFA proporcionó, entre otras cosas, enmiendas constitucionales, provisiones sobre el idioma para regular y expandir el uso de la lengua albanesa, especialmente en comunidades que son al menos 20% albanesas, la introducción de la representación proporcional en la administración pública y las instituciones del Estado, mecanismos de protección para minorías en el parlamento, descentralización, y el uso de una doble mayoría (la llamada "regla de Badinter") cuando los parlamentos adoptan leyes que conciernen directamente a los derechos de las comunidades nacionales. La Asamblea reconoce que la OFA ha traído en general paz y estabilidad en el país en la última década, y permitido reformas sustanciales.

4. La Asamblea nota, sin embargo, que más que 10 años después de la OFA, las relaciones entre las comunidades siguen siendo frágiles. Las tensiones continuas han dado lugar un número de graves incidentes involucrando a las comunidades de Macedonia y Albania, especialmente en los meses recientes. La Asamblea alienta a las autoridades macedonias a continuar la implementación efectiva del OFA y, en particular, tratar de:

4.1. llamar a toda la policía y empresarios sociales a abstenerse de usar la división retórica nacionalista, y mostrar comprensión y respeto por la identidad y la cultura de cada comunidad;

4.2. continuar el proceso de descentralización, incluyendo la descentralización fiscal; asegurar la capacitación adecuada de los miembros del personal y representantes electos localmente, y tomar ventajas de la experiencia que pudiera ser proporcionada en estas áreas por el Consejo de Europa;

4.3. presentar y debatir los resultados del estado de la implementación de las políticas que surjan del OFA, con el fin de inspirar nuevas políticas inclusivas y dar un nuevo impulso para continuar implementando el OFA;

4.4. considerar nuevas medidas de fomento de la confianza y las iniciativas inclusivas dirigidas a fomentar una visión común para reunir a todas las comunidades en conjunto y construir una sociedad próspera. A este respecto, la Asamblea lamenta la continua educación segregada, que debilita la cohesión de las futuras generaciones;

4.5. seguir sus intentos de promover los derechos culturales y lingüísticos de las comunidades menos representadas de la "Ex República Yugoslava de Macedonia";

4.6. con el fin de promover la protección de las minorías nacionales, instrumentar la Resolución CM/ResCMN(2012)13 del Comité de Ministros sobre la implementación de la Convención Marco para la Protección de las Minorías Nacionales por la "Ex República Yugoslava de Macedonia";

4.7. retomar, sin más demora, la preparación y la realización de un censo basado en una metodología acordada por las partes interesadas, dado que los resultados de este censo tendrán un efecto directo en todas las comunidades.

5. La Asamblea está convencida de que la plena implementación del OFA de manera justa, transparente e inclusiva puede contribuir a asegurar la convivencia pacífica y asegurar la plena participación de las comunidades no mayoritarias, incluyendo las más pequeñas, en la vida pública, y su acceso a derechos sociales. Los esfuerzos continuos, a través del diálogo y medidas de fomento a la confianza, son además necesarios para alcanzar este objetivo.

6. La Asamblea cree que la “Ex República Yugoslava de Macedonia” debe ser apoyada en sus esfuerzos por consolidar la democracia. Observa, sin embargo, con preocupación que una serie de acciones contra los medios de comunicación, los partidos de oposición y las Organizaciones no Gubernamentales (ONG’s) después de las elecciones parlamentarias de junio de 2011 dieron lugar a serias preocupaciones tanto en la oposición como en la sociedad civil, que perciben estas acciones como parciales y selectivas. De acuerdo al Índice de Libertad Mundial de Prensa 2013 de “Reporteros sin Fronteras”, la “Ex República Yugoslava de Macedonia” está situada en el 116° lugar de 179 países. La Asamblea, por consiguiente, insta a las autoridades macedonias a garantizar la libertad total de los medios de comunicación.

7. La vida pública continúa estando muy dividida en línea con las fracturas étnica y política, que dificultan el desarrollo de una sociedad cohesiva e integrada. La despolitización de la vida pública es un tema desafiante, que tiene que ser seriamente abordado por las autoridades y aprobado por los partidos políticos con el fin de mejorar la transparencia y la eficiencia de las instituciones públicas, fomentar el desarrollo socio-económico del país y ofrecer un futuro más prometedor para un país joven.

8. La Asamblea enfatiza que los esfuerzos de las autoridades para poner en marcha sistemas de reclutamiento basados en el mérito deben ser reforzados sobre el criterio de transparencia en el proceso de selección o elección. En el contexto de politización y polarización percibidas por la sociedad, los partidos gobernantes, que han apoyado a la mayoría tanto en el parlamento y como a nivel local desde las elecciones de marzo de 2013, tienen una mayor responsabilidad de asegurar que se desarrolle un diálogo inclusivo con todos los segmentos de la sociedad y los partidos políticos.

9. A este respecto, la Asamblea deplora los graves incidentes que tuvieron lugar en el Parlamento el 24 de diciembre de 2012, en ocasión de la adopción del presupuesto del 2013, que provocó la crisis política, liderada por la oposición para boicotear al parlamento a principios de 2013, hasta un acuerdo que fue firmado el 1 de marzo de 2013.

10. La Asamblea invita a las autoridades macedonias y a las partes interesadas a implementar plenamente el acuerdo del 1 de marzo de 2013, y en particular a:

10.1. acelerar la creación de una comisión de investigación de los eventos del 24 de diciembre de 2012 y debatir sus conclusiones con el fin de permitir al Parlamento enmendar su Reglamento y en consecuencia los métodos de trabajo;

10.2. Revisar el Código Electoral, tomando en cuenta todas las recomendaciones que serán adoptadas por la Comisión para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia) en junio de 2013 y por la Oficina para las Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE/OIDIHR). La Asamblea también invita a las autoridades macedonias a abordar el tema electoral identificado por la Comisión ad hoc en la observación de las elecciones de 2011, en particular la difusa línea entre Estado y partido y la necesidad de fortalecer los mecanismos legales para la protección del estatus de los funcionarios públicos, especialmente a nivel local, con el fin de negociar efectivamente los casos percibidos como extendidos y las amenazas durante la campaña electoral de que los individuos perderían sus trabajos.

11. La Asamblea insta a los partidos políticos a entablar un diálogo constructivo para asegurar el funcionamiento adecuado del Parlamento, y la adopción de un código de ética, y solicitar la experiencia de la Asamblea Parlamentaria para mejorar el funcionamiento del Parlamento mediante programas de cooperación.

12. La Asamblea hace un llamado a las autoridades macedonias para asegurar la libertad de los medios de comunicación, dada la debilidad del sector de medios de comunicación, el alto número de concesionarios de medios de comunicación, la fuerte dependencia de los medios de comunicación (alrededor del 50%) de la publicidad pública, que aumentan la preocupación acerca de la interferencia política con los medios de comunicación, las normas profesionales insuficientes para permitir el periodismo independiente, balanceado y de investigación, y el desafío planteado por el cambio a la radiodifusión digital en el 2013.

13. Mientras la Asamblea da la bienvenida a la despenalización de la difamación en 2012, observa, sin embargo, que la recién adoptada Ley sobre la Responsabilidad Civil por Insulto y Difamación, y la compensación financiera que debe pagarse en procedimientos civiles, pueden tener un serio impacto económico en la viabilidad de los medios de comunicación, y podrían conducir a la auto-censura involuntaria. La Asamblea, por consiguiente, insta a las autoridades a buscar el diálogo con las asociaciones de periodistas, incrementar la libertad de expresión en una legislación futura, facilitar la creación de un organismo de autorregulación y asegurar que el Consejo de Radiodifusión, en su nueva composición, sea percibido como independiente y desempeñe su trabajo sin interferencia política.

14. Con respeto al Estado de Derecho, la Asamblea considera que un sistema judicial eficiente e independiente es fundamental para la democracia. Da la bienvenida a las reformas realizadas por la “Ex República Yugoslava de Macedonia” para modificar su legislación e implementar el Código Penal de Procedimientos adoptado recientemente. Observa, sin embargo, que los ciudadanos tienen poca confianza en el sistema judicial, e insta a las autoridades macedonias a asegurar que se cumplan las condiciones para la creación de un sistema judicial no selectivo. En este contexto, la Asamblea invita a la “Ex República Yugoslava de Macedonia” a reforzar los programas de capacitación para los jueces y fiscales.

15. La Asamblea nota con satisfacción la tendencia positiva observada en los últimos cinco años en el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional. Considera que la lucha contra la corrupción debe seguir siendo una prioridad: la corrupción debilita seriamente el funcionamiento de las instituciones democráticas y judiciales y de servicios públicos, y la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas. La Asamblea da la bienvenida a la adopción de las enmiendas a la Ley sobre Financiación de los Partidos Políticos en octubre de 2011, noviembre de 2012, y febrero de 2013, y el Código Penal en 2011. Alienta a las autoridades macedonias a implementar plenamente estas provisiones adoptadas recientemente y asegurar la capacitación de todas las partes interesadas. Insta a la “Ex República Yugoslava de Macedonia” a enmendar su legislación para cumplir con el resto de las recomendaciones del Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO), fortalecer la independencia e imparcialidad de la Comisión Nacional para la Prevención de la Corrupción y proveer una protección institucional y jurídica más fuerte a los “informantes”.

17. La Asamblea hace un llamado a las autoridades macedonias a intensificar esfuerzos para combatir la discriminación, en particular contra los romaníes, continuar los programas de integración local y asegurar su acceso a los documentos de identificación, así como el acceso al cuidado de la salud y derechos sociales. La Asamblea recuerda que la lucha contra la discriminación debe comprender todas las formas de discriminación, incluyendo el prejuicio contra la orientación sexual. La Asamblea, por lo tanto, hace un llamado a las autoridades macedonias a asignar los suficientes recursos humanos y financieros para estas actividades y asegurar el funcionamiento adecuado de la Oficina del Defensor del Pueblo.

18. La Asamblea continúa preocupada por las medidas tomadas para combatir la tortura y los malos tratos. La Asamblea recuerda que el derecho de cada individuo de dejar su país es un derecho humano fundamental, garantizado por el Artículo 2 del Protocolo No. 4 a la Convención de Derechos Humanos (ETS No. 46), y consagrado en el Artículo 14 del Protocolo de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Consecuentemente, la Asamblea insta a las autoridades macedonias a abstenerse de realizar cualquier acto que viole esta libertad

fundamental y a trabajar para mejorar aún más las condiciones de vida de las comunidades afectadas.

19. La Asamblea toma nota de los esfuerzos realizados por la “Ex República Yugoslava de Macedonia” para combatir la tortura y los malos tratos. Sin embargo, invita a la “Ex República Yugoslava de Macedonia” a implementar las recomendaciones restantes de la Comisión Europea para la Prevención de la Tortura o de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CTP). La Asamblea da la bienvenida al lanzamiento de un programa conjunto del Consejo de Europa / Unión Europea sobre el “Desarrollo de capacidad de las agencias encargadas de aplicar la ley para un tratamiento adecuado de las personas detenidas y sentenciadas” en diciembre de 2012, y hace un llamado para promover programas de cooperación en el campo de los derechos humanos.

20. La Asamblea acoge con beneplácito las enmiendas a la Ley de Asilo y Protección Temporal adoptadas en 2012 y el lanzamiento de una “Estrategia sobre la Integración de los Refugiados” (2008 -2015). Hace un llamado a las autoridades a asignar los fondos necesarios para aplicar el Plan de Acción Nacional previsto con el fin de consolidar el acceso de los refugiados a la vivienda, la educación, la protección a la salud, el empleo y la protección social, y para asegurar aún más la protección jurídica y los derechos de los refugiados y solicitantes de asilo, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

21. En conclusión, la Asamblea está plenamente consciente de que la “Ex República Yugoslava de Macedonia” tiene múltiples niveles de desafíos que enfrentar para asegurar su estabilidad política y su cohesión social. Su aspiración de integrarse más en Europa y cumplir plenamente con las normas europeas en materia de derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho debe ser elogiada y apoyada. Sin embargo, continúan siendo graves las dudas en cuanto a si hay suficiente estabilidad política en la "Ex República Yugoslava de Macedonia" para llevar a cabo las reformas necesarias a un ritmo regular.

22. A la luz de lo anterior, la Asamblea hace un llamado al Secretario General del Consejo de Europa para que considere la apertura de una oficina del Consejo de Europa para ayudar a la "Ex República Yugoslava de Macedonia" en la búsqueda de sus esfuerzos de democratización, siga el desarrollo político actual en el país, proporcione asesoramiento y la experiencia del Consejo de Europa, siempre y cuando sea necesario, y en general fortalezca y coordine la cooperación con las autoridades macedonias.

23. Mientras tanto, la Asamblea resuelve proseguir su diálogo de post-monitoreo con la "Ex República Yugoslava de Macedonia" en los asuntos planteados en la presente resolución. Hace un llamado al Presidente de la Asamblea Parlamentaria y a su relator para buscar una pronta reunión con el Presidente y el Primer Ministro de la "Ex República Yugoslava de Macedonia" para discutir la implementación de las recomendaciones realizadas en esta resolución y los progresos en general del proceso de post –monitoreo.

B. Proyecto de Recomendación²¹

1. La Asamblea Parlamentaria se refiere a su Resolución... (2013) sobre el diálogo de post- monitoreo con la “Ex República Yugoslava de Macedonia”. La Asamblea cree que los esfuerzos realizados por las autoridades de Macedonia, para asegurar la implementación del Acuerdo Marco de Ohrid de 2001, continuar reformas en el campo de democracia, derechos humanos y Estado de Derecho, y proceder con la agenda de integración europea deben ser apoyados plenamente por el Consejo de Europa y sus Estados miembros.

2. Así, la Asamblea recomienda que el Comité de Ministros intensifique las actividades de co-operación con la “Ex República Yugoslava de Macedonia”, ayude a las autoridades macedonias a cumplir con las normas del Consejo de Europa, y apoye la construcción de una sociedad abierta, democrática e inclusiva, en particular mediante el apoyo de las medidas del fomento de la confianza entre todas las comunidades. Esto asegurará la función de las instituciones democráticas a nivel local y nacional, fortalecerá la lucha contra la corrupción y discriminación, y salvaguardará la independencia del Poder Judicial y los medios de comunicación.

3. Además, las autoridades macedonias deber ser invitadas a hacer uso de la experiencia ofrecida por el Consejo de Europa, incluyendo su Comisión para la Democracia Europea a través del Derecho (Comisión de Venecia), para asegurar la plena compatibilidad de la legislación y la práctica del país con los principios y normas de la Organización.

4. La Asamblea, por consiguiente, recomienda que el Comité de Ministros y el Secretario General refuercen la presencia del Consejo de Europa en la “Ex República Yugoslava de Macedonia” y establezcan una Oficina del Consejo de Europa, en línea con la Resolución CM/Res(2010)5 sobre el estatus de las Oficinas del Consejo de Europa, con el fin de, entre otros, proporcionar asesoramiento, promover y apoyar las políticas y actividades de las autoridades nacionales y los socios locales relacionados con la membresía del Consejo de Europa, coordinar actividades en el país con otras organizaciones internacionales e instituciones y, en general, fortalecer la co-operación actual con las autoridades macedonas.

²¹ Proyecto de Recomendación adoptada unánimemente por la Comisión el 23 de mayo de 2013.

Doc. 13220

5 de junio de 2013

PROYECTO DE PROTOCOLO No. 16 AL CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES.

Informe²²

Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Relator: Sr. Christopher CHOPE, Reino Unido, Grupo Demócrata Europeo

Resumen

El Proyecto de Protocolo No. 16 al Convenio Europeo de Derechos Humanos -un protocolo adicional que entrará en vigor sólo después de que diez Estados Partes del Convenio lo hayan ratificado- prevé la posibilidad de que los tribunales superiores de los Estados obtengan, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, opiniones sobre cuestiones de principio relativas a la interpretación o aplicación de los derechos y libertades definidos en el Convenio y sus Protocolos.

La Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos apoya la aprobación del texto, tal como está redactado actualmente. Cuando entre en vigor, este documento fortalecerá el vínculo entre el Tribunal de Estrasburgo y los tribunales superiores de los Estados al crear una plataforma para el diálogo judicial y facilitar la aplicación de la jurisprudencia del Tribunal por parte de los tribunales nacionales. También ayudará a cambiar, de *ex post* a *ex ante*, la resolución de cuestiones de interpretación en el ámbito interno, ahorrando los valiosos recursos del Tribunal, y permitirá una resolución más rápida de los casos similares a nivel nacional, fortaleciendo así el principio de subsidiariedad.

A. Proyecto de Opinión.²³

1. El Proyecto de Protocolo No. 16 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (ETS No. 5, "el Convenio"), tal como fue presentado a la Asamblea Parlamentaria en abril de 2013,²⁴ prevé la posibilidad de que los tribunales superiores de las Altas Partes Contratantes obtengan, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos ("el Tribunal"), opiniones sobre cuestiones de principio relativas a la interpretación

²² Referencia a la Comisión: Doc. 13167, Referencia 3957 del 26 de abril de 2013.

²³ Proyecto de Opinión aprobada por unanimidad por la Comisión el 27 de marzo de 2013.

²⁴ Doc. 13167.

- o aplicación de los derechos y libertades definidos en el Convenio y sus Protocolos.
2. Se espera que este Protocolo Adicional al Convenio, que debe ser ratificado por diez Altas Partes Contratantes del Convenio antes de su entrada en vigor:
 - 2.1 fortalezca el vínculo entre el Tribunal y los tribunales de los Estados al crear una plataforma para el diálogo judicial, para de esta forma facilitar la aplicación de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia por parte de los tribunales nacionales;
 - 2.2 ayude a cambiar, de *ex post* a *ex ante*, la resolución de una serie de cuestiones de interpretación de las disposiciones del Convenio en el ámbito interno, ahorrando -a largo plazo- los valiosos recursos del Tribunal; la resolución más rápida de los casos similares en el plano nacional también fortalecerá el principio de subsidiariedad.
 3. Por lo tanto, la Asamblea considera que este Protocolo, tal como está redactado actualmente, debe ser aprobado por el Comité de Ministros y abrirse a la firma y la ratificación.

Doc. 13214

28 de mayo de 2013

MANTENER SEPARADAS LAS RESPONSABILIDADES POLÍTICA Y PENAL.

Informe²⁵

Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Relator: Sr. Pieter OMTZIGT, Países Bajos, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen

La Comisión considera que la democracia y el estado de derecho exigen que los políticos estén eficazmente protegidos de los procesos penales basados en sus decisiones políticas. Estas últimas deben ser objeto de la responsabilidad política, los jueces finales son los electores.

De manera acorde a su oposición a toda forma de impunidad, la Comisión considera que los políticos deben rendir cuentas por los actos u omisiones penales que cometen tanto a título personal como en el ejercicio de su cargo público.

La distinción entre las decisiones políticas y los actos u omisiones penales se debe basar en la legislación nacional constitucional y penal, que a su vez debe respetar ciertos principios, de conformidad con las conclusiones de la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia).

En particular, las normas amplias y vagas de la legislación nacional penal sobre "abuso de autoridad" pueden ser problemáticas, tanto en relación con el Artículo 7 del Convenio Europeo de Derechos Humanos como con otros requisitos básicos en el marco del estado de derecho, y también pueden ser particularmente vulnerables al abuso político. Con respecto al proceso, en la medida en que los cargos presentados contra los políticos son de carácter "penal" de acuerdo con el Artículo 6 del Convenio, se deben aplicar los mismos requisitos procesales para un juicio justo tanto en los procedimientos penales ordinarios como en los procedimientos especiales de juicio político que existen en una serie de Estados miembros del Consejo de Europa y que exigen una mayor cautela y moderación en cuanto a la forma en que se interpretan y aplican.

En relación a Ucrania, los casos penales que se han presentado contra la ex Primer Ministro, Yulia Tymoshenko, y contra el ex Ministro del Interior, Yuri Lutsenko, han generado severas críticas de la comunidad internacional. La Comisión está profundamente preocupada por la manera en que se abusa del

²⁵ Referencia a la Comisión: Doc. 12749, Referencia 3819 del 25 de noviembre de 2011.

sistema de justicia penal del país para la persecución de los opositores políticos. Considera que en ambos casos se ha violado el principio de la separación de las responsabilidades política y penal.

A. Proyecto de Resolución.²⁶

1. La Asamblea Parlamentaria considera que la democracia y el estado de derecho exigen que los políticos estén eficazmente protegidos de los procesos penales basados en sus decisiones políticas. Las decisiones políticas deben ser objeto de la responsabilidad política, los jueces finales son los electores.
2. La Asamblea también reafirma su oposición fundamental a toda forma de impunidad, tal como se expresa en su Resolución 1675 (2009) sobre la situación de los derechos humanos en Europa: la necesidad de erradicar la impunidad. En consecuencia, los políticos deben rendir cuentas por los actos u omisiones penales que cometen tanto a título personal como en el ejercicio de su cargo público.
3. La distinción entre las decisiones políticas y los actos u omisiones penales se debe basar en la legislación nacional constitucional y penal, que a su vez debe respetar los siguientes principios, de conformidad con las conclusiones de la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia):
 - 3.1. los procesos penales no deben ser utilizados para castigar los errores o desacuerdos políticos;
 - 3.2. los políticos deben ser responsables por los actos penales ordinarios de la misma manera que los ciudadanos comunes;
 - 3.3. las normas nacionales sustantivas en materia de responsabilidad penal a nivel ministerial deben cumplir tanto con el Artículo 7 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5, “el Convenio”) como con otros requisitos derivados del principio del estado de derecho, incluyendo la seguridad jurídica, la previsibilidad, la claridad, la proporcionalidad y la igualdad de trato;
 - 3.4. en particular, las normas amplias y vagas de la legislación nacional penal sobre “abuso de autoridad” pueden ser problemáticas, tanto en relación con el Artículo 7 del Convenio como con otros requisitos básicos en el marco del estado de derecho, y también pueden ser particularmente vulnerables a los abusos políticos;

²⁶ Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 23 de abril de 2013.

- 3.5. los políticos deben, por regla general, ser considerados penalmente responsables de los actos u omisiones cometidos en el ejercicio de su cargo cuando actúen en beneficio personal o quebranten los derechos fundamentales de los demás;
 - 3.6. Con respecto al proceso, en la medida en que los cargos presentados contra los políticos son de carácter “penal” de acuerdo con el Artículo 6 del Convenio, se deben aplicar los mismos requisitos procesales para un juicio justo tanto en los procedimientos penales ordinarios como en los procedimientos especiales de juicio político que existen en una serie de Estados miembros del Consejo de Europa;
 - 3.7. las reglas especiales para el juicio político de los ministros no deben transgredir los principios básicos del estado de derecho. Como estas normas son susceptibles de abuso político, exigen una mayor prudencia y moderación en cuanto a la forma en que se interpretan y aplican.
4. En relación a Ucrania, los casos penales que se han presentado contra la ex Primer Ministro, Yulia Tymoshenko, y contra el ex Ministro del Interior, Yuri Lutsenko, han generado severas críticas de la comunidad internacional. La Asamblea está profundamente preocupada por la manera en que se abusa del sistema de justicia penal del país para la persecución de los opositores políticos. Considera que en ambos casos se ha violado el principio de la separación de las responsabilidades política y penal.
5. En vista de lo anterior, la Asamblea:
 - 5.1. invita a los órganos legislativos de aquellos Estados miembros cuya legislación penal aún incluya disposiciones generales sobre el abuso de autoridad a considerar la derogación o la reforma de éstas, con el fin de limitar su alcance de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión de Venecia;
 - 5.2. invita a las autoridades competentes de aquellos Estados miembros cuyas Constituciones establezcan procedimientos especiales de juicio político para la responsabilidad penal a nivel ministerial a garantizar que se interpreten y apliquen con el grado de cautela y moderación recomendada por la Comisión de Venecia;
 - 5.3. pide a las autoridades ucranianas tomar medidas concretas para garantizar la independencia efectiva del Poder Judicial, en particular, mediante la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Venecia en esta materia y la ejecución rápida e integral de las sentencias relevantes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.